

4
Año 1870.

Libro de acuerdos del
Ayuntamiento

sig. top. 24

91AC-1595-D//CMI-5775

1595-D

(1810-1811)

1810-1811

1810-1811

1810-1811



3
1
SOCIEDAD DEL TIEMPO
VISITADOR
PROVA DE TARRAGONA

Numero primero

En la villa de Cambis a los dos dias
del mes de enero de mil ochocientos ve-
tente. Reunido el Ayuntamiento con el
delantera en la sala de sesiones, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Per-
ez y Vidella, cedulo por dicho Sr. Alca-
de la extraordinaria de este dia y le-
da la anterior quedo aprobada. Con-
tinuamente estando citados los H. que
componen la Junta repartidora del
impuesto personal, se dispuso men-
trados en el salon y el Sr. presidente
expuso: Que en atencion a haber trascur-
rido con exceso el plazo unulado pa-
ra la presentacion de los relaciones
de haberes puxados sin haberlo efectua-
do ningun contribuyente al impuesto
personal, era indispensable que la
Junta se ocupase de informacion
reduciendo el negocio y considerando
que la mayor parte de los individuos

que forman la junta no suena por
esta clase de servicios, atendiéndose la fa-
ta de capacidad, se acordó nombrarse una
comisión para que sin levantar mano
proveya a la formación de la relación
de haberes. y relevante la misma fuit
mandados H. conyugales certificados.

J. Ferrer y Vidallé Salvador Ferrer.

Juan Cabré

José Saló

José Garret

Juan M. Casas

Ante. Roman

Carrióna José Antonio

Baudilio Riera

J. E.

José Baudas

Número dos

En la villa de Lamberts a los siete
de Enero de mil ochocientos setenta y se-
isiete el Ayuntamiento constituido de
la misma en la sala de sesiones, con la pre-
sencia del N. Alcalde primero, se declaró
abierta la ordinaria ante sí, y les-
tada anterior que aprobada. Auto segun-
do repudiando a la lectura a los N. de

35

tres numero 164. correspondiente al 31 de
diciembre ultimo, y los n.º 1, y dos del
actual, habiendo quedado entesados todos
los H. concurrentes a tantas ordenes y
deposiciones los mismos continen
reluciendo la misma.

J. Ferrer y Biscailly Salvador Perren.

Juan Cabré

Juan de Casas

José Garrot

Ant. Poma

Cariano Jarama

Baudilio Poma

J. J. Jarama

Numero tres

En la villa de Lambri a los catorce de
enero de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido
el Ayuntamiento constituido en un solo cuerpo con la
presidencia del Alcalde primero, se
declara por dicho Placerate la ordenanza
del día de hoy, y desde la anterior fué
aprobada. Inmediatamente se pasó por
el infrascripto verso a la lectura de los
boletines oficiales n.º 3, 4 y 5. de en-
terar ordenes y deposiciones quedaron



5 7
nuncio Damián y breu y D. Don
cepción Norra y Damián, entre
que para los efectos del M. Secreto
dieciséis y cinco de octubre el M. Secreto
cientos sesenta y siete, sobre una
certificación accreditativa de las fin-
cas que cada uno poseyera en este ter-
mino municipal. Elayuntamiento
acordó que se notaran las fincas y
dichos comotes expresan en su instan-
cia y estando conforme con los ami-
llanamientos repartos y demarcados
y obra en este libro, se les da a
los efectos expresados en dicho realdecre-
to, y elevando la cesión primando
los M. concejales, certifico...

J. Juan y Damián

Salvador Norra

Juan Gabre

Juan M. Casas

José Garrot

José Saló

Don. Norra

Bautista Norra

Carolina Jassando

De

J. Damián

— *Нумерованно.* —

En la villa de Lamballe a los veinte
y nueve de enero. En tal virtud los
retenta: Remiso el ayuntamiento
constituido de la misma villa de
creadores, con la presidencia del
P. alcalde primero, redactó la ordi-
nariamente de y leída la anterior
quedo aprobada. Continúa re-
procedió a la lectura de los boletines
oficiales de 10 y 11, de cuyos or-
denes y disposiciones quedaban in-
nuestras los plenarios. Auto regu-
do redó en esta una instancia
fechada en 7 de mayo del 91 firmada
por el Sr. D. Damián y Mas-
redas solicitando una certifi-
cación acreditativa de que en esta ter-
mino no ha sido posible la finca que se le
va en la propia instancia para los efec-
tos del real decreto de 25 de octubre
en tal virtud se remite a la
misma redó en esta una instancia
fechada en 7 de mayo del 91 firmada
por el Sr. D. Damián y Mas-
redas nombrado, en la que para los
mismos efectos solicita una certifi-
cación acreditativa de las fincas y

como dueno porhe a este teamur 79
muniipal, la y delacione en supne
preinstaner. El ayuntamiento auende
q. estando en bonome con los libros de
anilloseamientos y reportes q.ohen
en este secretorio, y los libros q. se
levanto la sesion q. se mande los se-
niores asistentes. certifico. Tambien en radio enen-
te y en pro y pade q. el Nalal de para la p. del padron - de

Juan y Benito

Salvador Herreo.

Juan Cabe

Juan de Cordero

José Solé

José Carrot

Wito Pomeu

Benito Roca

Carloso Jassando

En

W. D. D. D. D.

Numero 111.

En la villa de Cambrits a los cua-
tro d' febrero de mil ochocientos re-
tente. Remiso el ayuntamiento con el
del mismo en la sala de sesiones
con la presidencia de Nalal de pri-
mer d' Juan Herreo, y de la sala de
la ordinaria de este d' y de la de
anterior q. se aprobade. Continua-
mente reparo a la lectura de los
boletines of. n. 12. y 13. de cuyo orden
y disposiciones quedaran impuestas

los H. concurientes. También redió enen-
 ta una instancia fecha veinte de
 enero último firmada por Juan Roig y
 Madalena Bonnes solicitando una certi-
 ficación acreditativa de poseer en este
 termino municipal las fincas que en la uni-
 on relacionan para los efectos del real
 decreto de veinte y cinco de octubre de mil
 ochocientos veinte y siete. El Ayuntamiento
 enterado acuerda que estando conforme
 con los antecedentes y papeles que
 obran en la oficina de esta casa, se les
 libere. Auto requerido, habiendo el M. D.
 Don Carrizosa y Garrote solicitado audien-
 cia, el Ayuntamiento acordó, y pre-
 sentó dicho M. manifiesto: que en aten-
 cion a que habia ya obtenido el
 titulo de la loteria de esta villa,
 segun compraventa que contrajo con
 el Ayuntamiento y consta en acuer-
 do, y habia en el caso de cumplir
 lo convenido, haciendo entrega de
 la cantidad de treinta ocosos, ve-
 los de la redencion de sus censos en
 fitentios y de esta especie de re-
 dencion, segun la escritura de
 creacion y tambien por el di-
 cho M. D. Ayuntamiento.



9 18
La posesion en su vida de puro y
el infrascripto tiene de leer lectura
de la obra a que se refiere dicho.
M. Carrizo, y efectivamente en el
libro de rebajas del año mil ochocientos
veinte y siete y ochenta al n.º 56.
y halla consignado cuanto se
manifiesta el propio M. Carrizo,
En consecuencia de lo acordado la posesion
en incorporacion de dicho cantidad
y de la existencia de la misma, cancela-
da la obligacion y el propio Carrizo
tiene en su poder, percibiendo la propia
cantidad con arreglo al deponer la misma. Tam-
bien acordó el Ayuntamiento conferir
poderes especiales en favor de la persona
de D. Federico Louis, diputado a Cortes, pa-
ra que en representacion del mismo con-
sejo municipal pueda presentarse y
percibir de las oficinas de la Direccion
principal de donde los valores pre-
sentes de la convencion, de donde en su
virtud intransmisible del tan por el

concordancia expedidas a favor de este
Ayuntamiento por un capitulo en que
se crea un cementerio y tres mil, tres
cientos diez, con un centimo, que segun avi-
so de dicho Sr. Merced, por conducto
del Sr. Gobernador de papeles, habian
sido emitidos, y se hallaban conientes
para entregarse al representante de
este Ayuntamiento los valores de tal
dos en dicho comunicado. En con-
secuencia se otorgaron con este fe-
cho poderes en favor del proprio
Sr. Merced, y relevante lo es en
fuerza de, y ejecutivos.

J. Ferrer y Bidiell

Salvador Peris.

Pedro Genes

José Solé

José Garret

Juan de Casas

José Borrás

Cariano Farrando

Ant. Roman

Bacilio Recio

W. Darder

Sumario de este

En la villa de Barcelona a los diez y siete de febrero
de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido el Ayun-
tamiento con el Sr. Merced en la sala de sesio-
nes, bajo la presidencia del Sr. Merced
alcalde promotor, y del Sr. Merced

Día 14 de la anterior fue aprobada
 Auto requerido se provido a la lectura de
 los boletines numerados 11, 13, 16 y 17 de
 cuyas ordenes y disposiciones quedaron en-
 terados los H. conyales. Continuamente se
 dio cuenta de una instancia presentada por
 Flora Torné y Posner, viuda de Tomas Prado
 y Carole, vecina de Montevideo, deficiente me-
 re del actual, en la que solicitaba que
 certificaran a creditativo de sueldos poseyen-
 do por muerte de su dicho marido una por-
 ta de tierra procedente de su hermano Fran-
 co Torné fallecido hace mas de treinta años la
 cual usufructuaba el marido de la sucesión
 hasta el día de su muerte, una alcaza de diez
 piegas con el numero quinientos veinte
 y tres, en la partida de Fraguera, con el fin de
 inscribirle en el registro de esta propiedad
 en nombre de la propia. Volviente un anexo
 al decreto el veinte y cinco octubre de mil ochien-
 tes veinte y siete. El ayuntamiento enterado
 acordó que libras en forma y bajo las prevenciones
 del decreto citado, con referencia directa a los amos de
 cincuenta y sesenta y ocho en el oficio; y elevar-
 to la decisión a testifio.

J. Ferrer y Villan
 Pedro Gene
 Juan. C. Casas
 Jonkorta
 Mariano Fajardo
 Salvador Keren.
 Joe Sale
 Jose Larrot
 Baudilo
 Boudra
 Bauda

Primeros cehes.

Abitainiento. En la villa de Guadalupe a los trece de Se-
 bre de mil ochocientos treinta y tres. Reunido
 el Ayuntamiento Const. de la misma, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de
 Sr. Cura Párrafo D. José Juan que llevaba los
 libros de bautismos, y teniendo ante sí el pla-
 deron general del distrito, se procedió a nues-
 tra abate a verificar el Abitainiento gene-
 ral de los mozos que en treinta de abril
 próximo cumplieren veinte años, y que no
 quedando de veinte y cinco en el día de
 el mismo día, de aca de comprender
 se en los Abitainientos anteriores, con ar-
 reglo al Cap. 1.º art. 13. por el 1.º y 2.º de la
 Ley de ejemplo os vigente, cuyos artículos
 se han leído una vez ante, así como el
 art. 38 del capítulo 3.º por el suscrito le-
 tero. En seguida se ha practicado la for-
 mación del Abitainiento, copiando del padrón
 general rectificado, los nombres de todos los
 q. se encuentran en dicho caso, previas las
 confrontaciones correspondientes en el li-
 bro de bautismos, siempre que se
 ha originado alguna duda. Dando
 lugar a de operaciones que se
 ha practicado con todo el esmero
 posible, el siguiente resultado.



Nombres y apellidos.	C. donde habitan.	Observaciones.
1. Pedro Nou y Benavides.	Puerto.	
2. Pedro Capelle y Ferrate.	rd.	
3. Eduardo Lerme y Domenech.	Hospital.	
4. Juan Matar y Massagué.	Periód.	
5. Plácido Salinas y Pando.	Mayor.	
6. Enrique Guirpau y Gascó.	Ausente de muchos años.	ausente de muchos años ignorando su paradero.
7. Salvador Reguard y Ferré.	Enviado.	
8. José Normin y Font.	Ausente de padre y madre, ausente de muchos años.	
9. Alejandro Estué y Mamonet.	Mayor.	
10. Ramon Sabat y Soler.	rd.	
11. José Planas y Caranas.	Pareo.	
12. Juan Savall y Novine.	Puerto.	
13. Estevan Fiqueras y Martí.	Pareo.	
14. José Ostovede y Salinas.	A. de Gascó.	
15. Ramon Vidal y Talbas.	Pareo.	
16. Antoni Ostovede y Calbet.	Ausente de muchos años, ignorando su paradero.	ausente de muchos años, ignorando su paradero y de sus padres.
17. Carlos Matar y Oriol.	Gascó.	
18. Estevan Guinard y Nogues.	Puerto.	
19. Mariano Cases y Montaner.	P. de la Llanterna.	
20. Juan Pujals y Flaunado.	Puerto.	
21. Juan Gualdi y Peris.	rd.	
22. Estevan Pina y Porqueres.	Flores.	
23. José Cavallé y Lixaró.	Ausente de muchos años, ignorando su paradero y de sus padres.	ausente de muchos años, ignorando su paradero y de sus padres.

1917

cuyas ordenes y disposiciones quedasen
 enterados los M. Concejales. Tambien cedio
 cuenta de una instancia presentada por
 Rosa Ferré y Padret hija de Manuel Ferré y
 Ferré, vecina de Mamburó, de fecha diez y
 siete del que corre, en la q. solicita una
 certificación acreditativa de ventidichos su
 padre pereciendo una segunda vez al nu-
 mero quinientos veinte, por la de Monte Vello
 hace mas de treinta años, y que habiendo
 fallecido el propio padre de la exponente el
 día diez y seis del actual, le causase au-
 dencia en el registro de la propiedad pa-
 ra inscribir dicho finca en favor de la in-
 terceda, conforme le presenta por el real
 decreto de veinte y cinco de octubre de mil
 ochocientos noventa y siete. Enterado el ayun-
 tamiento acuerda votar libre la certifica-
 cion reclamada en forma y con arreglo al
 decreto citado, refiriendose simultaneamente a los padro-
 nes de Amillanamientos y repartos de este distrito
 municipal. prelevando la cesion: Certeño.

J. Ferré y Padret	Valdador Ferrer.
Pedro Gene	José Solé
José Garro	Juan de Casas
José Borrás	Wlfo Romen
Cariano Jarrando	Barcelina Borrás
	J. J. J. J.

17
Númeo diez.

En la villa de Cambrai a los veinte y cinco
de febrero de mil ochocientos veinte y cinco. Remedio
el Ayuntamiento constituido de la misma en
la sala capitular, bajo la presidencia del Alcalde
primero D. Juan Ferré, se declaró abierta la ordi-
nación de este día, y leído la contestación quedó apro-
bada. Continuamente se procedió a la lectura de
los boletines oficiales n.º 21, 22 y 23 habiendo
quedado insueltos de cuantos ordenes y dispo-
siciones los mismos continúan, todos los A. A.
asistentes. También se dio cuenta de una
instancia presentada por D. Madaleno Galea
que se pudiese a de fecha veinte y tres del
cuerpo en la p.ª parte de la librería, en conformi-
dad a lo dispuesto por el real decreto de veinte
y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y cinco
una certificación de acreditación de veintidós por el
notario de veinte años, dos prescripciones
venalades, con los números doscientos veinte
y seis, noventa y tres y noventa y cuatro, mil
trescientos veinte y cinco por el de madre ca-
rinas, para inscribirlos en favor de la sol-
dante, sus pesquisas de terreno de mejo de
recho, en el registro de la propiedad. El Ayun-
tamiento enterado accedió a la librería
certificación de solidez con relación a la
toda los amos anteriores y reportados
a los efectos del real decreto citado
y no efectuando por hoy más nada.



Ojos de guetiales, relevante la sesion fin-
mando los M.amegales: testifio.

J. Ferrer y Vivilla

Salvador Ferrer.

Pedro Gene

José Polé

José Garzot

Juan Carlos

José Borrás

Cariano Jassando

Anto. Roman

Juan Cabre

Baudilio Ferrer

J. J. Gaudin

Numero once

En la villa de Lambrais a los cuatro de
Mayo de mil ochocientos ochenta. Reu-
nido el Ayuntamiento con el P. del sur-
me en la sala capitular bajo la pre-
sidencia del Alcalde primero, se
dularon sobre la sesion ordinaria
de este día, y leída la anterior y leído
aprobado. Auto continuo y procedió a
la lectura de los boletines o. números
24, 25, 26. y 27. de cuyas ordenes y disposi-
ciones quedaron impuestos todos los
M. asistentes. por el Alcalde se hizo

presente que Maria Taran y Alein
 Comente de Maunsko Tanc; Maunsko en
 repede una certificacion de buena
 conducta; acordandose al propio tien-
 po que hace algunos años que redi-
 dica a lo fiero de camadrona, y de acuerdo
 que noticiando nade que expones la cor-
 poracion en contra de dicho Maria Taran
 y constandole que se dedica a dicho ofi-
 cio, se le da la certificacion expresada
 prelevando la cesion firmada de el
 certipico.

J. Fari y Quintan

Salvador Herrera.

Cariano Farranto

José Solé

José Borriab
 Juan A. Casas

Ante. Roman

José Garsot

Juan Cabre

Manuel

Numero doce.

Certificacion de Abitamiento - En la villa
 de Lamberto a los seis de Mayo de mil
 ochocientos veinte. Reunidos el Ayun-
 tamiento constitucionales de la misma en
 sesion publica, con asistencia de los H.
 que forman; Manfuto el M. Alcalde

1921

Presidente, que el objeto de la sesion era
reintegrar el abiturimiento de los mozos con-
currenles al reemplazo del año actual,
y siendo las diez de la mañana, hore
señalada en el edicto publicado con-
tra las formalidades de este el día vein-
te y siete de febrero proximo pasado,
y en las cédulas de citacion personal,
dicho teniente declaró abierta la sesion.

De su orden, el teniente infan. leyó en
voz alta los art. 4.º, 5.º, 6.º, 11.º,
16.º y 17.º del Cap. 6.º de la vigente Ley de
reemplazos, y acto continuo procedió
a la lectura del abiturimiento general
de todos los mozos, casados ó viudos, que
el día treinta de abril proximo cumplen
veinte años, con inclusion de los que no
cumpliendo de veinte y cinco, deparan de
abitar en los años anteriores; cuyo
resulta es como sigue.

Pedro Mon y Benoves	id. No hay reclut.
Pedro Lapelle y Ferrate	id.
Eduardo Torre y Damenech	id.
Manu Matos y Marraque	id.
Flacido Salinas y Danedon	id.
Marques Jimenez y Garcia	id. Fallecieron 18.º 1870
Salvado Neguand y Reme	id. No hay reclut.
José Roman y Sant.	id. Murió de padre madre, aminorados y otros años, y se ausen- ta en peloton.

Alexandro Rivero y Ramonet	Wohayreland
Ramon Saborit y Poles	ed.
Vic' Planas y Claranes	ed.
Man Savall y Mavira	fallido en la d. Marzo de 1868.
Estevan Figuerola y Marti	Wohayreland
Vic' Ostureda y Salmeron	ed.
Ramiro Vidal y Galbar	ed.
Antonio Ostureda y Gabre	Arrestando de padre y haie mas de 12 años y esta amante con su madre y haie de 12 años y haie

Carlos Matos y Orriol	No hay reclamo
Esteban Guinand y Sagues	falleció en 15 de de 1855.
Mariano Laras y Montane	No hay reclamo
Francisco Puyals y Plamarado	id.
Maria Gavalda y Pareda	id
Esteban Pium y Longuevas	falleció en 14 de Ago de 1891.
José Cavallé y Lixarri	Por su padre re- expuso que de muchos años es tan ciego que no hallándose su incluido en el Censo de 1891 denbana dande siden. Se acordó a fin de que se agrupen P. general

Pablo Martin y Norment - ^{Agencia de...} - ^{Wolay sealant}
 Antonio Solares y Basos - ¹¹ - falleció en 27 de
 setiembre de 1854.
 Paula Madre del mozo Alejandro En-
 vez y Ramonet y otros interesados re-



Manifiesto que tenemos Pont y Batell
Daldameu banel y Miquel y
Jore Batlle por el ⁴ de la de la tenes
los veinte años y reclaman que se
les incluya el Ayuntamiento de la
de recien por vidula para el go-
vino y propiamente que se continen
se la rectificación, amuestando en
el tenor el infante tenor para una
cimiento de todos los concuerentes
y que reforme un apendice del al-
tamente y se pue en el otro de contin-
bre. firmando todos los H. asistentes, cer-
tifico. - J. Jore Luado y Gabre vale

J. Jore y Batlle	Salvador Jore
Cariand Jorand	Jore Sale
Anto Roman	Jore Coriol
Juan Gabre	
	D. Daldameu

Número trece

En la villa de Santiago á los once de
 Mayo de mil ochocientos treinta y tres.
 Vido el Ayuntamiento con el ánimo de
 llevar a capitular, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde primero D. Juan Peres, y de la
 abstenencia ordinaria de este día, y la de la
 anterior, queda aprobada. Auto respecto
 por el infrascripto secretario reprocedo a la
 lectura de los Notitias of. n.º 28, 29, y 30 ha-
 biendo quedado enterados de sus ordenes
 y disposiciones los mismos señores. El
 Sr. presidente dispuso que se continuase la
 lectura del Notitias n.º 28. que contiene la
 Ley de arbitrios á fin de que los señores con-
 regales se enterasen de todas sus disposiciones.
 También dispuso la lectura de los dos Decretos
 por promulgados en la Ley de 1828 por el Sr.
 no disputado por la Municipalidad el Teniente
 D. Federico Tamayo, y después de haber oído a
 todos los señores conregales todos los
 extremos que contienen, se han manifestado
 muy satisfechos, acordando que se remita
 a su jurisdicción no podrían menos que
 darle un millón de votos, y que
 continúe defendiendo con la misma energía
 la libertad económica arrastrando en el
 congreso, mereciendo la j. habiendo de formar
 la felicidad del país, y salvar sus libe-
 tades, contando con el apoyo de la corporación

ción, en cuanto valga, para llevar a cabo
una apriada tan colorada y que se re-
ce de una manera latente la reu-
lucion e tremores haciendo a todos
infelices. y relevando la reuol. frenan-
do los ardientes. Centipros.

J. Fern' y Villalaz	Salvador Benier.
Art. Ponce	José Solé
Juan Cabre	Pedro Gene
Juan C. Cona	José Garrot
José Borja	yy Yamban

Número catone

continuacion de la Cula villa a lambasts i los tres
Mozos misolochos retente. Se debe
en diez de mayo y estando reunidos
los M. del ayuntamiento y abeyo Harnan,
precedidos por el M. Alcalde primero, de
claro este abeyo la reuol., cuyo objeto es
continuar el ayuntamiento. Se da la ordenes
convenientes al efecto por el M. Alcalde al
resto infra, continuare este modo.

Francisco Pont y Batell. . . . No hay reclamo
Baldomero Cande y Niquat. Este la note
librada por este M. cura parroco, y presentada

por el propio modo, resulte ser de los veinte y tres años de edad o menos, y no tener los veinte años, quedando en consecuencia excluido.

José Luado y Gabae. Legados declararon de su padre el día veinte y cinco de Abril próximo cumplir los veinte años, y en consecuencia queda incluido.

José Pothier y Pothier. Este también de su padre el día veinte y cinco de Abril próximo cumplir los veinte años, y en consecuencia queda incluido.

Con lo que queda notificado al alcaide, y relevado la sesión de acuerdo haberse manifestado al presidente, y que si no recurren con las resoluciones de la junta, pueden reclamar contra ellas en la forma prevenida en el art. 49 de la ley de empleos, con lo que queda de acuerdo la certificación conveniente en el expediente, y en consecuencia queda incluido.

J. Ferrer y Villalaz

Salvador Heredia

Ante. Bomen

José Solé

Juan Gabae

José Borrás y Pedro Gene

Juan A. Casas

J. Danieles



Número quince.

En la villa de Carabobo a los diez
quatro de Marzo de mil ochocientos veint
te y cinco el Ayuntamiento Constitucional
insigne en la plaza de Armas, bajo la
presidencia del Alcalde primer, y de
no por dicho N. D. de la ordinaria de
día y hora la anterior fue aprobada
continuamente por el mismo Ayunta
miento reprocedió a la lectura de los boletines
of. n.º 31, 32, y 33. habiendo quedado en
terados de todas sus ordenes y disposicio
nes todos los N. D. conserentes. En seguida
redujo cuenta de una comunicacion de
fecha diez y seis corriente al E. A. de
de New, en la cual manifiesta q. habiendo
representado el ciudadano Pedro Romo y
tenares exponiendo q. estaba incluido en
el Alcabala de esta poblacion por el
recorrido actual, el Ayuntamiento de
excepciones de acuerdo suplicas al E. A.
de New para eliminarlo del padrón abo
tamiento, por estar continuado en el de

Dicha Ciudad, por ser huérfano de padre y
 madre y tener sus estudios en dicha Ciu-
 dad hace mas de nueve años, circunstancias
 reunidas en el art. 38. de la vigente Ley
 de Quintos. El Ayuntamiento en vista de las
 razones alegadas por el dicho, como
 igualmente el art. 38. citado, no pudiendo
 menos de acudir a las peticiones, am-
 paradas en la resolución del mago Pedro Ramo y
 Enríquez quedando desde hoy eliminado de
 el estudio, y que se me diera un
 caudal al expediente general a los efectos
 convenientes, y se le canonizara a la
 calde de Reus de la suscrita en esta acuerdo
 de levantando la sesión. testifico.

J. Fern. y Prud'cia

Salvador Berroa.

Pedro Gene

Agto. Roman.

Juan Gabré

José Solé

José Carrot

Juan de Casas

Baudilora Parera

José Barral

J. M. M. M.

Sumero diez y seis.

En la villa de Camba a los veinte

y cinco de Mayo de mil ochocientos e-
 tente. Remiso al Ayuntamiento con-
 tinuando de la misma en la sala capitular
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero,
 celebrando abreviada ordinaria de este día
 y ferde la anterior queda acordado: Que
 segund se acordó en la lectura de los boleti-
 nes numerados 24, 25 y 26. habiendo que-
 dado impuestas por el Sr. Camarero a todas
 sus ordenes y disposiciones. segundam-
 ente al Ayuntamiento de un ofi-
 cio del Alcalde de Torredubarras, de fecha
 veinte del quince, (dictatorio) en el que
 se acordó que el mozo toro cavalliz Ena-
 more habia continuado en el abito
 rudente de aquella poblacion, contemplando
 al que con fecha 17. le dirigio este Alcalde
 acerca de lo negocio: El Ayuntamiento en su
 vta acordó la inclusion del expresado
 mozo en el Ayuntamiento de esta villa
 que se una al expediente al oficio expre-
 so. Tambien acordó que se comu-
 nicara al Sr. Admin. conminio de la pro-
 vincia, fecha veinteguna de la actual in
 el que se dispone, que resultando del parte
 dado dicho admin. por la Delegacion de
 D. D. de la provincia de... y el Recor-
 dador de la Junta de esta villa antes

Excebo la orden para ingresar en los
 areas del Tesoro el importe de los recar-
 gos municipales sobre las cuentas de
 sumables y subsidio, habiendo hecho en
 tregu a este Ayuntamiento por el referen-
 do concepto de la cantidad de 4000 lrs.;
 y presentando tambien el atestamentado
 delegado de haber obligado a ingresar en la
 caja de dicho oficio el importe de cada
 cada sueldo, que ha sido aplicado a cubri-
 r parte de los gastos de impuesto personal del
 actual ejercicio y halla abundando este
 orken; este Ayuntamiento se halla en in-
 eludible obligacion de proceder inmedia-
 mente al cobro del mencionado impuesto
 para reintegrar a la Delegacion de el Pando
 la expresada cantidad y satisfacer en tere-
 res de los gastos para cubrir en la total-
 dad los gastos y recargos provinciales
 del prestado impuesto y haber y veniendo; en
 la inteligencia de que si para el dia 27.
 de la actual no queda reintegrada la aludida
 Delegacion, se expedira contra este corpo-
 racion el correspondiente apremio. El
 Ayuntam^{to} manifiesta a V. E. que se
 llame en seguida al depositario y con la
 intervencion del Secretario y burguete
 cantidad existente en la caja, y no se



Interiores suficiente para cubrir
los Acabados expresados, los que fal-
ten, para el adelanto el propio ayun-
tamiento de subsistencia particular y
fin de quedar reintegrada la aludida
delegación; y q. en cuanto a la recauda-
ción y cobro del impuesto personal, re-
cite a la orden de los q. paguen los pobla-
ciones de primer orden, que son las q.
deben dar ejemplo, en su deber de
pagar ahora. Todo procedimiento de cobro,
por dicho concepto. También se dio cuenta
de una instancia presentada por D. José
Marti de Euzale, pidiendo la reposición
de un camino vecinal sito en el barriano
llamado del Regaral, que se había obtenido
con plantaciones de cañas y se había de
proprietario contiguo a dicha vía de camino
de Chavaleu Vidal. llamados a promotor
de dicho terreno D. Juan Vidal, después de
enterado de lo q. se representaba no po-
ría fuese alguno en el punto q. recite

y q^{ue} por unanimidad este suplico
 a todo su p^{ro}cedimiento. En su virtud el
 Ayuntamiento, despues de leer informe
 do resuelto lo expuesto por el procurador
 a D^{na} Madalena Vidal. amosda, se devue
 ve la instancia al interesado sin como
 efecto por lo res^{uelto} la D^{na} Madalena Vidal
 suene de la p^{re}ja y restes y rele
 vanto la recorra. Certifico

J. Fern^{do} y B^{en}ito

Salvador Benen^{do}

Pedro Gene

Juan Cabe

Jos^é Garrot

y J^{uan} B^{en}ito

Jos^é Borrás

Amosda y quite

Culaville de la m^ultitud de los de este
 mune^{do} mas de mil ochocientos, salen
 de: Remisiduel Ayuntamiento. con el
 lo mismo con el presidente del Nat^{al}
 calde primero, se devue^{ve} a bre^{ve} la
 unen extraordinaria de este d^{ia} y auto
 regido el sus^{to} f^uo te^{ra}o d^{ro} cuente de
 una comunicacion del Ayuntamiento de
 Torredubarr^{es} de veinte y tres de la t^u
 y enterado de los p^{ro}cedimientos, y p^{ro}cediendo

relevante de l'ancien Armamento de
que certifico.

J. Ferrer y Curiel, Salvador Herrero,

Pedro Gome, Juan Cabré

José Lora et

José Borrás

y J. Durand

Sumero diez y nueve.

Acta del Portu.

En la villa de Gumbrito a los tres dias del
mes de abril de mil ochocientos y veinte y tres.
En virtud del Ayuntamiento Constitucional de esta
villa bajo la presidencia del Alcalde D.
Juan Ferrer y Curiel en la puerta de la
Constitucional, con asistencia del encargado de
Comandante de Marina de este Puerto, por
se celebrar el sorteo correspondiente al re-
emplazo del Puerto de este año, mandó el
Presidente al infrascripto Representante
de la Circunscripción de D. Gobernador de
la prov. numero 73, de veinte y ocho
de Mayo ultimo, insertar en el Boletín ofi-
cial n.º 28, y leyó tambien todo el cap.
3.º de la vigente Ley Orgánica del Puerto.
Así se hizo, y en seguida se



leyeron el acta juntamente de todos los con-
currenates á la quinta, como se ve en
frente.

Y continuando, estando preparados á trun-
fo y por las papetitas en blanco todas igua-
les, se escribieron en la mitad de ellas los
nombres de los notables, y en la otra
mitad se escribieron tantos números cuan-
tos son aquellos; se interdujeron unas
y otras papetitas en bolas iguales y estas
en dos globos destinados al efecto; en uno
los nombres que se fueron leyendo
al tiempo de su introducción, y en otro los
de los números que se leyeron también
en el mismo acto, las primeras por
el P. presidente, y las segundas por
D. José Borrás regidor Sindico. Acto con-
tinuo se movieron con fuerza los
globos para que se mezclasen sufi-
cientemente las bolas, y des unidos me-
nos de diez años fueron sacando los de
una urna y entregándolos al uno de
ellos al P. presidente y el otro al regidor D.
José Borrás, del modo que expone, ore

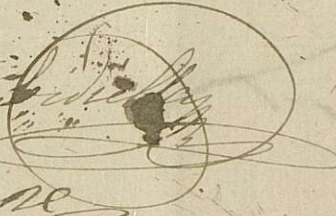
previamente el art. 6.º de la ley de re-
emplazos. En seguida se lesian y pu-
blicaban los expedientes por dichos leu-
tes y la manifestaban a los demas
concejales y a quantos interesados podian
verlos; anotando los nombres de los mo-
zos, por letras el numero correspondiente
a cada uno de ellos saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el P.º pre-
sidente la lectura en alto voz de todo
el resultado; asi lo hizo el mismo ven-
turoso, y asi como sigue:

José Ontoneda y Salinas	9. nueve.
José Lucho y Calvo	16. Diez y seis.
Eduardo Serre y Damencos	11. once.
Carlos Matas y Ornel	8. ocho.
Pablo Martí y Bonet	3. tres.
Salvador Reguero y Ferré	12. doce.
Juan Lozano y Batell	5. cinco.
Narciso Sabat y Talis	19. Diez y nueve.
Plácido Salinas y Ramon	4. cuatro.
José Batiste Puig	1. uno.
José Planas y Caranar	2. dos.
Mariano Garcia y Montaña	18. quince.
Juan Cavallé y Ferré	7. siete.
Esteban Fiqueras y Martí	14. catorce.
Pedro Capelle y Ferré	13. Diez y tres.
Alejandro Enríquez y Ramonet	13. trece.

Francisco Payals y Flanado . . . 10. diez
Juan Matas y Menague . . . 17. diez y siete
Francisco Cidal y Tallos . . . 6. seis.

Con lo que queda concluido el texto sin
reclamacion, ni pretesto alguno, lo que
por el infrascripto certifico.


J. Ferraz y ~~San Sebastian~~ Salvador Penner.
Pedro Gencé Juan Cabré
Jose Garriot
y Garuñau
Jose Borrales

Sumario veinte

En la villa de Lumbaita a los ocho dias del
mes de Abril de mil ochocientos treinta y se-
isiete, el Ayuntamiento de Lumbaita de nuevo en
la sala capitular, bajo la presidencia del
Alcalde, celebró abierta la ordinaria
de este dia, y leída la anterior quedó apro-
bada. Continuamente por el infrascripto
se procedió a la lectura de los boletines ofi-
ciales. Nos. 111 y 112. habiendo quedado
interesados todos los M. asistentes deviantes

ordenes y disposiciones los mismos canton-
neros. y relevando la cesion firmando
según certifico.

J. Ferrer y B. Dietrich
Pedro Gona
Jose Ale
Jose Garrot
Salvador Bermeo,
Brito Roman
Juan Cabre

y J. Vaudouin

Numero veintez uno.

Declaracion de soldados — En la villa de laun-
bais a los diez de abril de mil ochocientos
veinte: Reunidos en la casa de los señores
los H. condeales que abajo firman, los fu-
entativos D. Tori Planas y D. Manuel Pa-
load, y D. Marcia Exelet sargento bren-
ciado, nombrado por el Ayuntamiento, pa-
ra la medicion; y hallandose presente
varios mozos del sorteo celebrado el die-
tres del actual, sus padres, parientes y
interesados, en virtud del llamamiento hecho
por medio de edictos, pregones, y repetidos
certificados y reparticion, cuyos duplicados



obran en el expediente, recibí juramento
el Alcalde presidente a los jurante-
tivos y al medidor, quienes lo prestaron de
cumplir bien y fielmente su cargo. Enre-
guida el mismo Secretario lego la cedula
del Gobernador de la provincia n.º 751,
de fecha veinte y ocho del mes de Mayo,
inserta en el Boletín oficial n.º 38, y los
capítulos 9.º y 10.º de la Ley de exemplares, y
manifestó el Sr. presidente que iba a proce-
derse al auto del llamamiento y declara-
ción de soldados, o útiles para el servicio
militar, lo que se verificó de este modo.

Numero 1. Toré Patista Purol, hi-
po Toré y de Masé, numero primero,
fue medido y resultó, tallo, con un me-
tro quinientos noventa milímetros. Mani-
festo no tener excepciones algunas que alegar,
y el Ayuntamiento conforme con el pare-
cer del síndico, lo declaró útil, o soldado.

Numero 2. Toré Planas y Caranes-
hipo Juan y de Masé, numero dos,
anunció el padre del mozo manifestó

que se halla sirviendo de voluntario en la expedicion de Cuba, y pertenece en un momento de los Batallones q^{ue} se reformaron en Pinar del Rio. No alego' excepcion alguna, por lo q^{ue} el Ayuntamiento oido al fin de lo lo declaro' inutil o soldado.

Numero 3 Pablo Marti y Torment, hijo de Benito y de Teresa, numero tres, fue medido y resulto' tallo, con un metro sesecientos diez milimetros. propuso la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre y q^{ue} mantiene con el producto de su jornal, lo tanto de la Ayuntamiento la pobreza de la viuda y q^{ue} su hijo la mantiene del producto de su jornal, oida a la ley de los fincos, se declaro' exceptuado a Pablo Marti y Torment con arreglo al parrafo 2^o del art. 16. de la ley de empleos, sin protestas ni reclamacion alguna.

Numero 4 Placido Salazar y Panedas, numero cuatro, hijo de Agustin y Maria, fue medido, resultando tallo, con un metro quinientos noventa milimetros. Alego' deformidad o cojera de la pierna derecha. Siendo publico protestado este defecto, concurriendo todos los interesados en su inutilidad, el Ayuntamiento

conforme con el dictamen del Sindico, lo ²⁹ 41
declaro expedido, sin protesta ni reclamacion
alguna.

Numero 3 Francisco Parit y Batell,
numero cinco, Matriculado de Mor.
hijo de y de aiente,
no habiendole presentado persona que
represente, constando su estancia perso-
nal, y oido al Sindico, el ayuntamiento
lo declara nulo.

Numero 6 Francisco Vidal y
Galles, numero seis, hijo de Francisco
y de Josefa. No le ha presentado, ni tan-
poco persona que le represente, y con-
stando en el expediente su estancia perso-
nal, el ayuntamiento, oido al Sindico, lo
declara soldado, o nulo.

Numero 7 Juan Gavaldia y Seniol.
hijo de Juan y de Rosa, numero siete,
No le ha presentado, y habiendole he-
mado por dos o tres veces en voyage,
nadre talis e expone suspicion alguna,
constando su estancia persona. Por el
expediente, el ayuntamiento oido al
regido del Sindico, acordado en utilidad de
darsele soldado.

Numero 8 - Carlos Mateo y
 numero ocho, hijo de José y de María,
 forehe presentado, como tanjor
 lo habiendo perroue algunos q' le
 represente, constando sus taciones per
 rones en el expediente, y odo al reg
 del suidre, el ayuntamiento lo de
 reo utro soldado.

Numero 9 - José Ostañeda y de
 man, numero nueve, hijo de Sol
 vades y de Panerren; fue medido
 remittiendo, costo, con un metro quinien
 tos cincuenta y siete milímetros; los in
 tererados de Carlos Campet, José Lera y
 pallas y José Mosagüe y Savall, y
 testan talalle, el mozo no alego sta
 cuoperon. El ayuntamiento, oido al
 dre, lo de la e inuit per fallo talalle.

Numero 10 - Juan Puyoli y
 flaurado, numero diez, hijo de Pan
 cino y de Josefe, fue medido remittiendo
 talalle, con un metro quinientos veinte
 milímetros. Alega inutilidad per deforma
 dad y paratris eale preuo desechado.
 Siendo publico y notorio de ha defecto, y
 conosciendo todos los intererados en su



inutilidad, el Ayuntamiento conforme
con el dictamen del Sindico lo declaro ap-
duido, sin protesta, ni reclamacion alguna.

Numero 11 - Eduardo Serra y Do-
menec, hijo de Lorenzo y de Madalena,
numero once; talte, un metro quinien-
tos setenta milímetros. Manifesto no
tener excepcion alguna que alegar, y el
Ayuntamiento en conformidad con el Sindico,
lo declaro util y soldado.

Numero 12 - Salvador Reguero
y Ferre, numero doce; hijo de Mariano
y de Concepcion, Arente, Manifesto no
tener excepcion alguna que alegar, y el
Ayuntamiento en conformidad con el Sindico,
lo declaro util y soldado.

Numero 13 - Alejandro Gavilán
y Narro, numero trece; hijo de Caye-
tano y de Teresa. Arente. Su padre ha
manifestado hallarse en ferre de donde
excepcion alguna, no tener excepcion algu-
na, y alegar, y el Ayuntamiento en conformidad con el Sindico,
lo declaro util y soldado.

44
venger. El ayuntamiento ^{de} Valdivia
lo declaró útil.

Numero 14 - Estevan Bquerole
y Marti, numero catone, hijo de
Antonio y de Dolores; fue tallado y remu-
to, corto, con un metro quinientos tre-
ce milímetros; ha dicho no tener oña
cuexion y alega, y el ayuntamiento
lo declaró exceptuado del servicio de las
armas. Por intermedos por Lemay y Pa-
nos, por Manaque y Savall, por Le-
beart y Puyot, no se conformaron protestan-
do la talla.

Numero 15 - Mariano Caras (mu-
tano), numero quince, hijo de Man-
ruo y de Rocío, fue medido y remu-
to, tallo, con un metro sesenta y tres milímetros.
No alega cuexion alguna, y
el ayuntamiento conforme con el medico,
lo declaró útil.

Numero 16 - por Eudoro y Gabae,
numero diez y seis, hijo de Man-
de. Propuso la cuexion, por
ser hijo de padre pobre y de madre
inmediado por el trabajo, a quien mantiene
con el producto de su jornal, y por
acreditar la edad del padre por un testigo.

167⁹⁵

la parte de pte. El Ayuntamiento en
virtud del documento presentado; es de la
imposibilidad del pago y todo al respecto
sindico, declare exceptuado. Lo que queda
baste, con arreglo al parrafo 1.º del art.
16 de la Ley de remolques, acordando que
se remita este expediente al documento
citado, sin protesta ni reclamacion alguna.

Numero 17 Juan Matas y Mes-
taque, numerado diez y siete, hijo de Juan
y de Madalena, fue medido y resulto, ta-
lla, con sus metas reserventos veinte
centimetros. Alego excepcion por ser hijo
unico de viuda pobre e indigente mantenido
con el producto de su jornal, pues si bien
tiene otro hermano, es menor de diez y
siete años, como se justifica por la parti-
da de pte. de represente. El Ayuntamiento
concedio la pobreza de la viuda y por la la
parte de pte. de la que resulte y el her-
mano es de la de primer grado de diez y siete
mitos ochosientos cincuenta y cuatro, es de
al respecto sindico y con arreglo al parrafo
2.º del art. 16 de la Ley de remolques,
lo declare exceptuado, acordando remita
el expediente al documento citado. Por inte-
resados manifestaron su conformidad sin
protesta alguna.

Numero 18 - Pedro Lapelle y Demate,
 numero diez y siete, hijo de Estevan y de
 Maria, Matriculado a Mod. de la Atege
 do en persona alguna, fue declarado
 util.

Numero 19 - Naran Sabonit y
 Solis, numero diez y nueve, fue medi-
 do y resulto, corto, con un metro
 quinientos catones milímetros, no tiene
 que alegar otro en persona alguna y el ayuntamiento
 ordena al Jefe, lo declare en per-
 tuado para el servicio de las armas, sin
 protesta ni reclamar en persona alguna.

Terminado y el Jefe de expedien-
 cias y declaraciones, el Jefe presidente
 diga en voz alta, que si alguno de los
 declarados útiles, o sus interesados, tie-
 nen que reclamar en contra de los fe-
 llos dictados por la corporacion munici-
 pal, podran hacerlo ante la corporacion
 dad, debiendose prometer la justifica-
 ciones y documentos necesarios. y
 no permitiendo reclamar en
 persona alguna, redio por terminado el
 acto, firmando los señores del



Ayuntamiento de que el Sr. Contador.

J. Ferrer y Pineda

Salvador Ferrer.

Ante Notario

José Salas

José Bonal

Juan Cabre

José Garrot

Francisco Casas

J. J. Dauda

Cinco y veinte pes.

En la villa de Lamberto a los catone re
abiste a mi lo no cientos retente. Remisi-
do e Ayuntamiento. Quist. Clavime in b
cala e curiares bajo la presidencia del N.
Alcalde primero, y los contrahientes. Pal
margin recuperan en numero igual.
los comezales, se declaro abate la exhaor-
dinario deute diez y le de la auteris fue
aprobado. Se dio cuenta del expediente de
geniar presentado por el demandado
e contrahientes y examinadas de ten-

damente sus diligencias conforme expige
el N.º Decreto de veinte y tres de Mayo de
nuestro hacientes cuarenta y cinco, y la instruc-
cion de veinte de Diciembre de nuestro hacientes
cuarenta y siete, ha suado la cedula siguiente.

Que pueden cobrar todos los deudores q
constan en dicho expediente por que todos
los contribuyentes q. firman en el mismo
tienen muebles y fincas convecidas, acen-
tando en consecuencia no pagar por tanto
alguna fallida.

Concluido el examen de puros el presente
curso asociados para el presente al
Necesidad de contribuciones de este pueblo
a los efectos convenientes, firmandola con
nuestro el tenor. Cartago.

J. Ferré y Billaer Salvador Ferrer.
Jose Sale. Hito Ferrer
Juan Cabre Juan de Cordero Jose Bonilla
Jose Garrot

Contribuyentes Jose de Vela
Rafael de Siles Jose Barrera Juan de Alvarado
Jose Barrera
Jose Barrera

Numero veinte y tres.

En la villa de Lamberto a los quince de abril
de mil ochocientos veinte y siete. Remiso del Ayun-
tamiento Com. de la misma Cap. le presidente
del M. A. de primero, se declaró la ordinari-
ente de la ley de la anterior y quedó aprobada.
Seguidamente se paró a la lectura de los bo-
letines de 1840, 1841, y 1842, habiendo quedado entre-
gados los señores concejales de todos sus orde-
nes y disposiciones. Acto continuo el M. A. pre-
sidente expuso, que a tenor del art. 1.º de la
Ley municipal vigente se debe constituir
una Comisión de preceptos de la ma-
yoría del A. A. y se acordó el des-
arrollo de la Ley municipal y se acordó
quedaron elegidos, D. Salvador Berse, D. Juli-
án y Juan Gab. y se levantó la sesión
firmados de J. Centifios.

J. Kearney & Co. Boston
 Juan Cabre
 Jose Bonilla
 Jose Garlot

By David Martin

Número veintey cuatro.

En la villa de Santiago á los veinte y dos
 de abril de mil ochocientos veintey cuatro. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde y primer vocal de ella, se abrió la ordinaria de este día y se leyó la anterior, quedó aprobada. Luego se repuso por el mismo seño en la lectura de los boletines of. N.º 46, 47 y 48. habiendo quedado enterados de sus ordenes y disposiciones todas las concurrentes. Por el Sr. presidente se dispuso que en virtud de las acentadas ordenes y amenazas de la superioridad en el forzoso reproches a los del impuesto personal y en consecuencia que debia darse al nombramiento de recaudador. En virtud el Ayuntamiento considerando muy acertado lo expuesto por el presidente y la falta por el de la municipalidad por la carencia de completo de recursos, y las vidas y continuadas amenazas del Gobierno para al nombramiento de recaudador, se acordó la elección en favor de D. Pedro Benítez y al tanto lo seña. Certifico

J. Ferrer y Brindley Salvador Benítez. D.º Benítez
 Juan Cabre José Benítez D.º Benítez
 José Benítez D.º Benítez
 José Benítez D.º Benítez



119.51

Número veinte y cinco.

Palaville clambrois a los veinte
nueve de abril de mil ochocientos setenta y
seis. Reunido el ayuntamiento con el de la mis-
ma legal presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero, se celebró abierta la ordinaria de hoy
y leída la anterior fue aprobada. Auto requi-
sando para el futuro a los colectores n.º 119,
50 y 51. de unificar ordenes y disposiciones
quedaron enterados los S.ºs. conregales y se
levantó la sesión. Certificado.

J. Ferraz y L. Diella

Salvador Perera.

Pedro Gene

Joaquín Solé

Caviano Fernando

Juan Gabré

Tore Corrot

Juan de Casas

Joaquín Borrás

J.º Ferraz y L.º Diella

Número veinte y seis.

Palaville clambrois a los veintiseis de mayo
de mil ochocientos setenta y seis. Reunido el ayun-
tamiento con el de la misma legal presiden-
cia del Sr. Alcalde primero, fue abierta la
ordinaria de este día y leída la anterior

que aprobados se paró a la lectura de
los boletines n.º 42, 43 y 44. y quedando
entendidos a sus ordenes y disposiciones todas
las concurrencias, y relevando la sesión. Los
titulos.

J. Ferrer y Biedma	Salvador Perren
Pedro Gene	José Solé
Casiano Jarama	Juan A. Casas
José Garrot	Juan Cabré
José Borrás	Bautista Roca
	V. Muntaner

Numero veinte y siete.

En la villa de Calatayud a los trece de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete. Reunido el ayuntamiento
en su sala de sesiones. Deliberando en la sala de
sesiones con la presencia de los señores de primer
presidencia la ordinaria de hoy, y se da la au-
toridad que aprobó. Se leyeron los boletines n.º
44, 45 y 46. quedando todos los asistentes enterados
de los ordenes y disposiciones y por unanimidad concurren
y relevando la sesión. Certifico.

J. Ferrer y Biedma	Salvador Perren
Pedro Gene	José Solé
Casiano Jarama	Juan Cabré
José Garrot	Juan A. Casas
José Borrás	Bautista Roca
	V. Muntaner

En la villa de Lambrito a los veinte y nueve
 mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos el ayun-
 tamiento con el de la misma con el presidente
 del M. A. de primera, se abrió la ordinanza de
 este día y se dio la anterior que aprobada. Se re-
 sponde en seguida los boletines n.º 98, 99 y 100.
 habiendo quedado enterados de sus ordenes y
 disposiciones todos los concarrentes. Se dio mu-
 tuamente haberse formulado y presentado el pro-
 yecto del presupuesto para 1890-91, por la comi-
 sion nombrada al efecto por acuerdo del quini-
 ce de Abril ultimo, y despues de examinados
 sus trabajos detalladamente, se acordó aprobar-
 los en los terminos que resultan redactados,
 así como la copia, con el fin de que sirvan
 o promuevan el voto en definitiva en jun-
 ta general; para cuyo eleccion se hace pre-
 ciso determinar la clasificacion del secundario
 en las revisiones de riqueza y correspondan regu-
 larmente. primera de la art. 24 de la ley de 25
 de febrero ultimo; y puestas de acuerdo todas
 las M. A. conegales sobre que en este distrito munici-
 pal no puede formarse mas que tres revisiones
 para la eleccion del duplo numero de vocales
 del concejo con arreglo al art. 125 de
 la ley municipal vigente para la aprobacion
 de los gastos generales del presupuesto, y el

Triple por el estado de su cuenta y distribución
 cion de arbitrios municipales regundiprou
 el art. 26. de la ley del ramo citado: Acuyo
 efecto para designarles por sorteo re exa
 minaron y depuraron las listas de los con
 tribuyentes útiles y pudieron ser nombrados
 pocas las eliminaciones y determinó el art.
 26. de acuerdo la fijación por copre del pre
 sente acuerdo en el paraje de la ciudad
 que avire por edicto al vecindario para el
 día veintiseis de la actual a preveir los
 ramos publicos, que son de su objeto se ha de
 celebrar a las nueve de la mañana y se
 levante la sesión.

J. José y B. D. D. D.

Pedro Gene

Cariano Jarama

José Garrot

José Bonal

Salvador Benito

José Solé

Juan Cabé

Juan de Casas

Basilio Recio

J. P. D. D. D.

Y en su virtud y nueve
 milaville de la ciudad de los veintiseis
 de Mayo de mil ochocientos veintiseis, siendo
 la hora de las nueve, unalado por acuerdo
 veinte de la actual, y previos los edictos publi
 cados a efecto para avisar al vecindario



de esta sesion publica, asistieron y con-
stituyeron en sesion abierta bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Becerra
los Sr. Concejales que abajo firmamos y por
man. Ayuntamiento en su totalidad en nume-
ro de once que componen por ley, este cuerpo
sacado, para celebrar el sorteo, en primer
lugar de los veinte y dos vocales q. ha de
acomodar al ayuntamiento, con arreglo al art. 25.
de la ley municipal vigente para la aproba-
cion de los gastos generales del proyecto de
presupuesto, y de once mas para completar
el numero triple de los Concejales para el es-
tablecimiento y distribucion de los arbitrios,
según dispone el art. 25. de la ley de trans-
gacitade. Seida: que fueran por mi el
Sr. D. de orden de Sr. presidente los refe-
ridos arbitrios, y tambien las listas numera-
das por orden de los individuos utiles para
vocales que comprende cada sesion de aque-
za, recibieron tantos numeritos cuantos
comprenden los individuos utiles de cada sesion,

igualmente numerados, para meterlos en unas
grapas por veinte uno por uno los treinta y
tres vocales, procediendo de este modo y dando
el resultado siguiente. En la reunión de aque-
llosos salieron por orden los números y
comprendieron en el lote los H. D. Anto-
nio Lerma y Martínez, D. Francisco de
Oviedo, D. José Luis y Denayez, D. Juan
Melo y Berdiell, D. Antonio Monte y Lerma,
D. José Calbas y Rivas, D. Manuel Planas
y Roca, D. Enrique Piets y Riera, D. Sal-
vador Lera y Lerma, D. Joaquín Ribas y San-
Juan, D. Manuel Salleras y Soler, D. Joaquín Oru-
juel, D. José Planas y Roca, D. Benito Mar-
tínez, D. Juan Agustín y Mas, D. José Bonni-
go y Soler, D. Enrique Denayez y Roca,
D. Francisco, D. Francisco Benjulli, D. Juan
Bosch y Mollie, Riera, D. Juan Pallasés, Ro-
ca. D. Cayetano Riera, D. Benito Mas y
Oviedo, D. José Riera y Mañero, y D. Raimon
Roca. Un lote de indultables, D. Juan Rera-
y Roca, D. Juan Gabual, Roca, D. Juan
Clavall y Roca, D. Esteban Riera y Roca,
D. Raimon Ortaneda y Riera y D. Raimon
Riera y Riera y Roca de Rera y Roca
D. Manuel Palau y Riera, D. Antonio Le-
ra y D. Juan Rera. Terminado este

operacion de estos, se acordó por el Ayuntamiento
55
52
misinto que se publicase este resultado en
los citos de costumbre con el nombre de los
vocales; que a cada uno de estos se le pague
una suma por su parte. oficio personal y que
se le pague la misma.

J. Juan y L. Dillas	Salvador Herrero,
Pedro Gene	José Saló
Carriero Fernando	Juan Cabré
José Garrot	Juan M. Casas
José Borrás	Bautista Rocina

77 *San Juan*

Número treinta

En la villa de Cambó a los veinte
y siete de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco. Removido el ayuntamiento
misinto la constitucion de la misma en
la ley de institucion con el presidente
del V. ayuntamiento primero D. Juan Ferrer
y de la casa abate la ordinaria de este
dia y leida la anterior quedo aprobado
de. auto continuo por el ayuntamiento.



Número treinta y cinco.

En la villa de Lambri i veinte y
ocho de Mayo de mil ochocientos ve-
tenta: Reunido el Ayuntamiento
constituido en un solo cuerpo la presi-
dencia del Sr. Alcalde primero, con
asistencia del Sr. Regedor de justicia
don primario D. Pedro Wagner Zola,
el Sr. presidente Dip. que á la reunión
de sus votos instaló la junta
local de primer deumenage, el Sr.
Alcalde convocó i recibió extraordi-
naria al Ayuntamiento con motivo
de la visita que el Sr. D. D. ayel gizo
á las escuelas públicas el referido
funcionario, el cual manifestó
que tanto la de niñas dirigida por
D. Pedro Vázquez, como la de niños q
corren á cargo de D. Teresa Perullo, se
hallan en buetade de educación i-

imbuendo; pero si para mejorarle
 debe nombrarse la Junta local
 en la forma que previene el decreto
 de catorce de octubre de mil ochocientos
 tres veinte y ocho, para que desde
 luego visite con la debida frecuencia
 a los establecimientos de instrucción
 fomentando lo tanto como sea posi-
 ble. Encargó al referido Ayuntamiento
 que procure satisfacer con puntual-
 dad cuanto se advierte a los profes-
 sores y que al mismo tiempo trate de
 establecer la escuela de niños en las
 localidades de mejores condiciones.
 El Ayuntamiento contestó que respecto
 a la enseñanza este conforme con lo
 expuesto por el mencionado inspec-
 tor; que nombrará la Junta local
 en la forma indicada; que satisfe-
 ra los salarios a los maestros tan
 pronto como tenga fondos; y por lo
 que respecta a local, no habiendo
 en la población ninguna a pro-
 posito para este objeto, é no res-

19
61

la laca parroquial, q^{ue} este asistido de
la y leia, y es el punto mas central
de poblacion, no se encuentran nin-
guno que reune las condiciones
necesarias, luec lo conyento conuendose
gentes cerca del gobierno a fin de q^{ue}
se pudiese autorizar al municipio pa-
ra destruir la supradicha laca parro-
quial - escuelas y laca para los
maestros. Asi lo acordaron y firme-
ron con unq^{ue} el sesio, y se certifica.

J. Ferré y Guillot	Salvador Herrero.
Pedro Gane	José Saló
Juan Cabré	Juan de Carda
Tosé Garrot	José Borrás
El Suplector,	
Pedro Joaquin Soler	
	Manuel

Numero treinta y dos.

En la villa de Cambrits a los tres dias del
mes de mayo de mil ochocientos veinte.

Reunido el ayuntamiento con el de la misma
 en el tal capitulo bajo la presidencia del
 Alcalde primerero D. Juan Bermejo y Videla
 y declaro por este abito la ordinaria de
 este dia y leido lo anterior quedo apre-
 hende. por ende me queda la lectura de
 los boletines of. no 64, 65, y 66. quedando
 verados todos los conuegales, y relevando la misma
 certifica.

Salvador Perrier
 Juan de Cordero
 Pedro Gene
 Jose Carras
 Cariano Jarama
 Ramon Perrier
 Jose Bonal
 Juan Cabre
 Jose Ale
 y David

Numero treinta y tres.

En la villa de la Alfranca a los diez dias del me-
 de mayo de mil ochocientos treinta y tres. Reunido
 el ayuntamiento con el de la misma en la
 conuencion bajo la presidencia del tal
 alcalde primerero D. Juan Bermejo y Videla
 y declaro por este abito la ordinaria de
 este dia y leido lo anterior quedo apre-
 hende. por el infrascripto rebo y boletines de
 los boletines of. no 67, 68, 69 y 70. quedando
 enterados los concurrentes de los anteriores ordenes



y disposiciones los mismos continúan. por
 el presidente udio, que a tanto en salud
 como los intereses propios le obligaban a re-
 sponder de las peticiones para fijas en res-
 puestas al pueblo a sus decanos dando po-
 r las propiedades, y si por consiguiente
 superaba el corporacion entera pene-
 trado de los rayos que le arrojaban
 reanunciando y aprobando sus resoluciones, dispen-
 sándole si algún acto no cometido en su
 del conjunto de los concejales. El ayuntamiento
 reunido reunido no aprobó la determi-
 nación tomada por el presidente, haciendo
 vel la mal y obrando en circunstancias como
 ventan a travessando, dándole a entender
 el negocio, pero nada fue bastante a
 persuadirle, y despidiéndole de la corporación
 relevando la misma.

Salvador Perera.

Pedro Gene Carrión Jacinto Juan Cabré
 Francisco Carrasero José Solé
 Benito Borrás José Carrasero
 José Borrás

N.º quinto y cuatro

En la villa de Calatayud a los doce de Junio
de mil ochocientos treinta. Reunido el
Ayuntamiento Const. de la misma villa
sede capitular bajo la presidencia del N.º
Alcalde regendo, se abrió la sesión. Y
leída la anterior quedó aprobada. Auto
requirido se dio cuenta de una comunicación
del Alcalde de Miranda de Ebro en la que par-
ticipa que con fecha del once de actual
a suplician se había inscrito en el padron
de vecinos de aquella villa D. Juan Bení
y Leizilla y parte de su familia. Lo que
dada la corporación pidió explicaciones al
presidente y este manifestó que le había
presentado la copia del padron de vecinos
de este pueblo y le firmare y que
lo había verificado. En consecuencia se acuer-
do poner en conocimiento de la Excm.
diputación prov. el abandono del
empleo de Alcalde primero hecho por el
expresado D. Juan Bení, protestando de
todo cuando pueda ocurrir por demora
de los servicios en la parte que pue-

67⁶⁵

aleazarles la responsabilidad. y el tanto
la seccion.

Salvador Perrier.

Cariano Jaramila

Gran de Caceres

Palacio Pizarra

Jose Garrot

Pedro Gene

Jose Borral

Juan Cabre

Jose Solé

J. J. Gaudin

Número treinta y cinco.

En las veintidós y las dieciséis
días del mes de Junio a sus ochocientos
setenta. Reunido el ayuntamiento cons-
titucional de la municipalidad de este capitulo
por la presidencia del Alcalde regu-
do, y de lasi abrete de extraordinarios, y de
este día y de la anterior quedo apre-
bado. No se cuenta como un tanto
de Eduardo Poma en la que se refiere
la devolución de un expediente que en
otro tanto en estado de un tanto de
la autoridad municipal del principado, he-
bra presentado a este Alcalde, la cual
creo su propiedad y la misma se pare.

su acuerdo: El Ayuntamiento no
considerando oportuno la devolucion
de dicho expediente, acordó, acordó el
tercerado a la superioridad. Tambien
acordó nombrar una comision
para para el termino con objeto de
conferencia con el Sr. Gobernador civil y
la propia diputacion acerca el traslado
de domicilio del Alcalde primero Juan
Perez y quedaran elegidos, Don D. Gomez
D. Manuel Cabre y D. Francisco Lora, y re-
vuelto lo necesario. Certifico.

Salvador Benen.	Pedro Gené	José Gar.
José Tale	Juan Cabre	
Juan P. Casas		
José Boixó		
		Y Dirindien

Mmexa treinteyseis
Culavilla a la milia de los diez y siete
e hui a la octocientos setenta y se
muda a la to. Cant. de la misma
muda a la de cien de la alcaide y



redeclaro abierta la ordinaria de este
día y desde la anterior quedó aprobada.
requisitamente reprobado a la lectura
de los boletines n.º 1172.73 y 1174. habiendo
quedado enterados de los anteriores ordenes y
disposiciones los señores contertulios
todos los H. concejales. y el Sr. D. Juan
Centeno.

Salvador Perera: Pedro Gencé José Garrot
José Sala
Juan de Cárdenas Juan Cabré José Bonifacio

Y zarandado

Número treinta y siete
Reunido el Ayuntamiento en el día de hoy
veinte y dos de mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro, con la presidencia del Sr. Al-
calde regente, redeclaro abierta la es-
traordinaria de este día y desde la anterior
fue aprobada. Acto seguido se procedió a
explicaciones al Sr. presidente anexo.

la devolucion de la enajenacion a D. Leonardo
 Torres, cuando enrecesor del diez por
 ciento acordó audirne el interese a la capi-
 talidad. El Sr. presidente expuso que en
 atencion a q^o dicho Torres le habia man-
 ifestado un uso de su poderio expedido por el
 Sr. Gobernador de la parte en, no habia puer-
 to la menor dificultad en devolvale la
 expresada enajenacion. Se nombró comisi-
 onado para la entrega de los quintos
 del cupo de esta villa el dia veinteynueve
 del actual, al Sr. D. Leonardo Torres. Y
 elevante la sesion. Certifico.

Salvador Perera,

Pedro Gene

José Solé

Juan Cabré

Juan de Casas

José Corset

José Borrás

Manuel

Comisario de la parte

En la villa de Cambis a los veinte y cuatro
 de junio de mil ochocientos veinte. Nuevo
 do el Ayuntamiento Const. de la misma

67
69
Culatale capitulos bajo la presidencia de
D. Salvador Ferré abalde segundo, y de las
absente de extraordinaria de este día y leída
la anterior fue aprobada. Continuamente
el presidente dio cuenta de haberse pre-
sentado un comisionado de la Cabecera
apremiando al Ayuntamiento de penitencia
por un acuerdo sescientas mil quinientas
acreditar haber satisfecho el tercer trimestre a los
maestros acreditando por medio de los recibos
q. de los lleven Don Maria Costadellas comi-
sionado: en un momento se acordó que se pague
inmediatamente a los profesores sufragando de
entre los correspondientes recibos, lo que se en-
treguen al encargado comisionado a fin de
levantar los apremios, y se proceda sin levan-
tar mano al cobro del impuesto personal. He-
candolo a cabo con toda urgencia, a cuyo efecto
se ha prevenido al recaudador de dicho impus-
to D. Pedro Ruiz que enseguida abra la recau-
dación, valiendo de los medios coactivos
a fin de que en cuanto antes se recien-
de el importe del primer trimestre
y se pague en cubierto las atenciones
q. el Ayuntamiento tiene con los maestros y se entregaron al

comisionado los oportunos recibos, he-
biendola hecho de dinero propio del
Ayuntamiento, y relevando la misma
certifico.

Salvador Perren;
Jose Gargot
Juan de Caceres

Don. Jo. Roman
Jose Solé
Juan Gabre

Y firmados

Primero treinta y nueve
En la villa de Cambrits a los trece de
Junio de mil ochocientos treinta y cinco
del Ayuntamiento bajo la presidencia del
Alcalde segundo se declaró abierta la es-
traordinaria de este día, y leído la anterior
que aprobada. Le diómente como comuni-
cación de S. M. Admón. subalterna de los re-
visionales de S. partido de veinte y siete
de los corrientes merecedores instantes he-
cho por Pedro Mestre y salvado acordado de
luego a la orden del cambray, a fin de
contar el abono y por estos recibos re-
hace de llevar el aque de la misma



del comun llamado vulgarmente de la
Miera para, nuevos lagares y otros cosas
en perjuicio de los intereses de la rendita.
y no por no poder regar las plantas, y de
la Hacienda publica, y como me
dio se ha presentado la copia de dicho
arrendatario que elucino a lo que me
has estado llevando el agua para lle-
var al lagar, recuérdate que inmedia-
tamente se corrija dicho abuso dando
orden al capricado Ritos para que cesen
de extraer agua de dicho fuente para el
indicado uso, y otros de igual naturaleza,
y se levante la causa.

Valencia, 10 de Mayo.

José Solé
Juan Cabré

Juan de Cárdenas

Ante Mosen

José Garrot

José Domínguez

Amorpha fruticosa

En la villa de Cambes y P. siuea co
hubo enitachosientos veinte: deuidael
Ayuntamiento cont. de la misma, con la
presidencia del N. alcaide regundo, se
declaro abierto el ordinario deute de
gleyde la antea y quedo aprobado. li
quidamente se paro por el infra deuto de
lectura de los boletines n. 75, 76, 77, 78, 79
80, 81, y 82, deunya, ordenes y disposiciones
quedaran enterados todos los concurrentes y
allevanto la sesion.

Salvador Herrero.
Jose Lopez
Juan A. Cano

Art. Women
For Sale

J. Furndorfer

Summer maximum, m.m.

Memoria e Ayuntamiento de San Salvador
mudado a presentarse de la causa de regu-
do de Salvador Perez, redeclara absuelto es-
ordinario de este dño, y fiesde lo anterior

quido aprobado. Auto reguido se pasó
 a la lectura de los boletines n^{os} 85, 86,
 86, 86 y 87. quedando enterados de sus ordenes
 y disposiciones. Todos los concurrentes, y se
 levanto la sesion
 Damián de la Cruz y otros de sus facultades
 entente.

Salvador Perren,
 José Solé

Auto Reguido

José Garret
 Juan de la Cruz

J. J. Maudaile

Comun. enasente, por.

En la villa de Lambrit a los quince de
 Julio de mil ochocientos veinte. Presen-
 tia de la junta de los señores de la misma villa
 presidente del alcaide reguido D.
 Salvador Perren, se dio a la vista la orden
 de la corte de, y se dio la anterior fue ap-
 bado. Auto reguido se procedio a la lectu-
 ra de los boletines n^{os} 90, 91, 92 y 93 de
 cuyas ordenes y disposiciones quedaran
 enterados todos los concurrentes. Auto con-

74
timos, obtenidos de ellos, se presentaron al-
gunos propietarios, y eloteros de ellos. El
cual apuro en nombre de todos, que el moti-
vo de no haber cobrado el pago del impuesto
permanecia habiendo sido por las hallazuras q
han cobrado sobre haberse repartido mas can-
tidad de la que el Gobierno habia señalado,
y q. sin embargo de q. no podian decir que
la corporacion se hubiese cobrado en lo mas
minimo, y q. todos sus individuos les ins-
piraban completa confianza, á fin de
aquietar algunos animos agitados, y re-
sultar la honra de q. el Ayuntamiento ad-
mitiera que dignamente merecia, expresaban
de su amabilidad quedaria á los dueños que
tenian de examinar el repartimiento. El
Ayuntamiento con su caracter amable y
poseido de los sentimientos mas nobles,
hizo ver á los H. contribuyentes que no
era época oportuna de hacer aclamaciones
por esto. El repartimiento habia estado
apuerto al publico a plazo q. marca la
ley, y basado estrictamente dentro de las
instrucciones vigentes del ramo; por
lo que no podia ser dudable su
integridad, y sin quedar ofendido en lo



mas minimis, auctio - la petición, habiendo
nombrado los propietarios para el examen
a los H. Dn. ^{do} Vidal, D. Carlos Clamper
y D. Eduardo Romas. prelevando la cesion.

Salvador Perrier,

Juan Cabré

José Garrot

Juan ^{de} Carlos

J. Gaudaric

Numero enarrentes tres.

En la villa de Cambis a los veinte y dos de
Julio de mil ochocientos setenta y seis, he sido el
Ayuntamiento ^{de} Cambis ^{de} el mismo, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Salvador Perrier, y de-
claro haberse le ordinariamente dio y lesido
la anterior queda aprobada, legítimamente
por el mismo secretario y presudio - la lectura
de los boletines n.º 94, 95, 96, 97, 98 y 99. Contri-
namente se han presentado los H. de la comu-
nidad y han manifestado y examinado el re-
partimiento, lo han hallado conforme, habien-

de quedado muy satisfechos de la legalidad
 que han observado en el mismo, sin que
 puedan alegar defecto alguno, y en con-
 secuencia aplicaban de la corporacion
 y dando una pancha mas del bandador
 a cada uno de sus individuos, perdonarian los
 apremios en que habian incurrido, fijan-
 do un plazo para acudir al pago, y inte-
 nen prontos a satisfacer sus cuotas, incul-
 cando esta idea a todos los demas contri-
 buyentes. La corporacion bandadora como
 siempre, y enemigo de enconar agravios,
 accedio, multiplicando un bando, porque to-
 dos los contribuyentes del impuesto personal
 que dentro el plazo de cuatro dias se presen-
 taran a satisfacer sus cuotas, se les perdo-
 narian los apremios, finido dicho plazo se
 continuarian los procedimientos ejecutivos.
 quedando la sesion.

Valdador Penon.

Juan Cabré

Gran A. Casas

Jose Carras

J. Varnuden

estas presentadas por el conde de Flori-
do y Ripe II, las cuales examinadas
detenidamente, quedaran aprobadas y
ultimadas, librando a favor del apre-
ciado conde la cantidad de siete
cienos, setecientos de los cuales me que-
renta a la mayor. y relevanto la suma

Salvador Perren.

Juan Cabré

José Garret

Juan y Carlos

y Perren

Número cuarenta y cinco.

En la villa de Cambes a los cinco de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco: turnito el Ayuntamiento
turnito con los señores de la villa, bajo la presidencia
de don D. Salvador Perren Alcaide, se
declara Abierta la ordinaria de este día y
leída la anterior queda aprobada. Seguidamente
se pasó a la lectura de los boletines n.º 106.
107, 108, 109, 110, 111, 112, y 113. de cuyos ar-
tículos y disposiciones quedaran intima-
dos todos los señores convecinados. y no
ofreciéndose negocio alguno en este turni-
to relevanto la sesión firmando los señores



Camagales. Certificado.

Salvador Pexen.

Juan Cabré

José Garriot

Gran & Casas

José Solé

José Murdoe

Numero cuarenta y seis.

La villa de Camagales a los nueve de
 Agosto de mil ochocientos setenta. Presen-
 te la Junta municipal bajo la presiden-
 cia de M^{al} Sr. D. Salvador Pexen con asis-
 tencia de todos el ayuntamiento y los asesi-
 dos de Placido Guisbert y D. Antonio Pu-
 w y Llanos, se declaró abierto la es-
 traordinaria de este día y leído la ante-
 rior fue aprobada. Auto continuo el
 M^{al} Sr. D. dio cuenta de haberse impe-
 trado e impetrados para cubrir
 el defecto del presupuesto municipal y em-
 tingente por el año venidero.

tuas, el cual presentaba a la junta mu-
nicipal para su examen y aproba-
cion. Seguidamente repasado al examen
misericordamente y resultando hallarse
arreglado a la ley de veintytres de
Febrero y presupuesto de veinte de abril
de mil ochocientos setenta y cinco, quedo apro-
bado, acordando repargi al publico
en la casa de ayuntamiento por expe-
rio de quinientos, avisando a los veci-
nos por pregon y a los tenatamientos
con oficio a los alcaldes respectivos.
y relevando la cesion despues de
quedat firmados los dones y emplasos
de dicho repartimiento. Certifico.

Valdador Herrero;

Juan Cabá

José Carrot

Juan A. Casar

José Solé

J. Parandera

Winnere present y note

Ende velle claustris illos dare

Agosto de mil ochocientos veinte. Reuni-
do el Ayuntamiento con los señores
concejales de Mahal de Perre,
se declaró abierta la ordinaria de este
día y leído la anterior, fue aprobada.
continuamente se procedió a la lectura
de los boletines of. n. 114, 115, 116, 117,
y 118. y habiendo quedado enterados todos
los señores de cuantas ordenes
y proposiciones continúan los mismos.
levantando la sesión. Certificado.

Salvador Perre

Juan Cabré

Graa. y Casas

Jose Garret

José Solé

José Zamora

Numero cuarenta y ocho.

En la noche de la misma a los diez y
nueve de agosto de mil ochocientos
veinte. Reunió el Ayuntamiento con
los señores de Mahal de Perre y Donas.
se declaró abierta la ordinaria de este
día, y leído la anterior, fue aprobada.
continuamente se pasó a la lectura de

los boletines n.º 119, 120, 121, 122, 123, 124,
 y cuyas ordenes y disposiciones quedasen en-
 terados todos los concurren. Se dio cuenta
 de una instancia presentada por José Solís
 y Moré a Mirambis pidiendo una certifi-
 cación de posesión una vez de tener
 en este término municipal señalada en
 el n.º 306, para registrarse en hipoteca,
 con arreglo al M. Secreto de 25 octubre de
 noventa y siete y pite. Elayunta
 acordó amercar a este libro con relación
 directa a lo dispuesto a los amos amos
 por prelevante la cesión.

Valdador Henes.

Juan Cabré

José Garret

Man. de Casas

José Solís

J. Davidar

M. Marente y nueva

En la villa de Calabris a los veinte y seis
 de agosto de noventa y siete. Reunido
 el Ayuntamiento con el conde presen-
 tado del Alcalde a ferni y Poma,
 vedadoro abiente le ordinaron ante
 dicho leide le anterior queda aprobado.



Seguidamente se paró a la lectura
 de los boletines of. n.ºs 123, 126, 127,
 128, 129 y 130, habiendo quedado in-
 terados todos los concurrentes a esas
 sesiones, los mismos contrasen. Se
 dio cuenta de una instancia presentada
 por Terencio Parzallo y Padret de Mou-
 rio en la q.ª pide una certificación q.
 acredite viene poseyendo una pieza de
 terreno en este distrito municipal. Que
 instancie presentada por Maria Ma.
 Plana viuda de Jose Robles y Arago.
 que pide una certificación
 de venir poseyendo una pieza de terreno
 en este término municipal, para dar por
 los frutos del real decreto de veinte y
 cinco de octubre de mil ochocientos sesenta
 y siete. El Ayuntamiento acordó que se
 facilitase por el Ayuntamiento las certifi-
 caciones expresadas con relación a la
 de la que se remite en los autos.

en que se, y re quanto la misma.

Valencia, a 10 de Mayo de 1808.

Juan Cabré

Gian de Casas

José Garçon

y Garudades

Número cincuenta.

En la villa de la Alfranca, a los diez y siete de
 el mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 seis, en la ciudad de la Alfranca, a los diez y siete de
 la misma, bajo la presidencia del
 Don Juan de Dios y Mozas, y de los
 abientes la ordinaria de este día y los de
 la anterior preaprobada. proaudiore
 enseguida la lectura de los boletines
 de 131, 132, 133, 134, 135 y 136. quedando
 de enterados de los mismos y de
 posiciones todos los concurrentes. le
 dio cuenta a una instancia presentada
 por el Sr. D. Juan de Dios y Mozas, repre-
 sentando la corporación de la Alfranca de
 una perpetua del repartimiento de

linal de este Distrito, no mudando el
 ante otro, ni por los bienes en este
 termino, que si bien en su época de
 Teren Porras le correspondiendo la parte
 interstada de los que dejaron sus pe-
 dres, no los ha percibido ni menos
 administrado parte alguna, y por con-
 siguiente reserva el Ayuntamiento a un-
 las el asiento de su sueldo en cuenta
 en el reparto vecinal, y los otros se
 encuentran tambien en su nombre y
 en el de Teren Porras su comente
 en los libros de riqueza, pues que ellos
 no han intervenido en nada, ni se han au-
 torizado la division de los bienes inter-
 tados de los padres de su familia de es-
 pora. El Ayuntamiento enterado de lo
 que ocurriendo en la villa de San Antonio,
 que el presente Teren Porras y otros
 por los bienes, por que se le ha in-
 terado en el reparto vecinal, ni se ha
 no acreditado debidamente. Los otros por los
 o que estan en poder de otras personas,
 no ha lugar a lo que solicita. Se di-
 ciente tambien a la Junta municipal

por la fama se hallan presente
 los H. de la yuntamiento y D. Placido
 Eimbernau y D. Antonio Papely y su
 de mis instancias reclamando de
 agravio contra el reparto vecinal
 acordado por D. Placido y D. Placido
 veinte y tres de Agosto último, de en
 la vecindad, quey andares y de le haye
 unalado una cantidad superior al 20
 por loo. de la mota y satisfacen al tenor
 por la industria y especie de canchales
 nado para el consumo por cuenta de
 un granero, calderas, fuentos y generos
 conductivos a las fabricas y almacenes de
 sus dueños. El Ayuntamiento acuerda que
 hallandose el reparto arreglado en
 un todo a la Ley de veinte y tres de Agosto
 de veinte de Abril último, reunido
 con sus oficios repugnando a la Ley y Dispo
 sición para, y remolva lo mejor le po
 reya, además de no haber lugar a la reclamación
 por haber expirado el plazo. y se levanta la
 ción.

Salvador de Perera.

Juan Cabe

Francisco de Caceres

José Carrot

J. P. P. P.



Primero currenza y mas
 En la villa de Cambis a los nueve de Se-
 tiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reu-
 nido el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Perre
 y Posas, se ha deliberado sobre la ordi-
 naria de este día y sobre la anterior que
 aprobada, seguidamente se pasó a la lectura
 de los boletines n.º 177, 178 y 179. habiendo
 quedado el Ayuntamiento enterado de man-
 das ordenes y disposiciones los mismos con-
 tinen, en ejecución el dicho para transformado
 y aprobado por la ley de 14 de Junio ultimo. Le-
 yendo de el extracto de los acuerdos mas im-
 portantes de los anteriores, que fue aprobado
 levantandose la sesión.

Salvador Perre.

Manuel Casas

José Garro

J. Pando

Numero crescente p. 807.

En la villa de Cantabria a los diez y siete
de Setiembre de mil ochocientos y setenta
y cinco. Reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, bajo la presidencia de D. Juan
García y Ponce, Alcalde, se declaró abier-
ta la ordinaria de este día y leído la an-
terior fue aprobado. Seguidamente se
procedió a la lectura de los boletines ap-
n.º 110, 111, 112, 113 y 114, de cuyos ordenes
y disposiciones quedaran enterados todos
los H. concurrentes. Se dio cuenta de una
comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de
la provincia referente a que no conste en dicho libro
que se haya realizado por completo el prime-
r trimestre del reparto municipal y satisfechas
todas las obligaciones de dicho periodo, y
que si por el veinte del actual no quedara
terminada la recaudación y pagos se exi-
gieran las multas correspondientes; en vir-
tud del Ayuntamiento llamó al deposita-
rio D. José Narváez y leída y resultan-
do de que excepto algunos morosos queda realiza-
do el primer trimestre, y satisfechas las obli-
gaciones vencidas hasta hoy, se acuerda

Comunicado del mismo modo al Excmo. Sr.
Gobernador de pro- y relevante la reunion
Salvador Penas,
Juan Cabré
Juan E. Canes

José Garriot

J. J. Paredes

Numero cincuenta y tres.

En la noche reunidos a las veinte y tres de
setiembre el suscritos señores: Seuni-
do el Ayuntamiento Cant. de la misma bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, Perce y Poma,
se declaró abierta la ordinaria de este día
por lo de la anterior quedo aprobada: continuan-
te se procedió a la lectura de los boletines
n. 144, 146, 147, 148, 149, 150 y 151. de cuyo
orden quedaran enterados los los concurren-
tes y relevante la reunion.

Salvador Penas,
Juan Cabré
Juan E. Canes

José Garriot

J. J. Paredes

Numero cincuenta y cuatro

En la villa de Cambas a los trece de
 febrero de mil ochocientos veinte, reunido
 el Ayuntamiento con el Alcalde ordinario bajo
 la presidencia del Sr. D. Salvador Perrey y Ponce,
 se declaró abierta la ordinaria de este día
 y leyó lo anterior que se aprobó. Continuamente
 se procedió a la lectura de los boletines
 n.ºs 152, 153 y 154, habiendo quedado
 enterado de sus ordenes y disposiciones
 todos los M. C. y regidores y relevando la misma.

Salvador Perrey

Juan Cabré

[Signature]

Francisco Carras

José Carras

[Signature]

Numero cincuenta y cinco

En la villa de Cambas a los dos de
 octubre de mil ochocientos veinte,
 reunido el Ayuntamiento bajo la pre-
 sidencia de Sr. D. Salvador Perrey y Ponce
 se declaró abierta la extraordinaria



de este día y desde la anterior queda pro-
 bado. Peto continuo, habiendo llamado la
 atención de la Junta Municipal al obispo
 D. Antonio Namer, le dió este con-
 truyendo una pared en el patio llame-
 do juego de la pelota, sobre el terreno de
 propiedad de este conuino, y ha cerrado
 dicho patio dejando una entrada o puer-
 ta, que por el contrario ha destruido
 parte de dicho establo, quedando este des-
 prendido de la pared, muro antiguo de la
 población; y finalmente que se ha man-
 cado una puerta grande ahugerada
 que sea de adobe, o salva guardia
 para defender la esquina del portal
 de la calle de Hospital y viniendo de
 Tamayone, a entrar los carrajes,
 se acuerda, que se suplique al Excmo.
 D. Antonio Namer la expedición de
 título de pertenencia de dicho patio

que le oblique a la exposicion de
 la expresada y queda sin perjuicio de
 lo demas. Dado en el ayuntamiento de
 segunda y relevante la sena
 certifico.

Salvador Perera,

Pedro Gene

José Borrás

José Garrot

Juan Cabre

Juan de Cárdenas

Y Gualda

Numero cincuenta y tres.

En la villa de la Alfranca y los meste
 de actura de mil ochocientos ce
 tanta y noventa y tres. Ayuntamiento
 con el presidente del Ayuntamiento
 y declaro a breves la ordinacion de
 hoy y de la anterior fue aprobada
 continuando el procedimiento a la lectura
 de los boletines nos. 144, 146, y 147 de cuyo
 orden y disposiciones quedaron en
 terados todos los M. conegales y
 relevante la sena. Firmado
 da. Todos los señores concue

91

Salvador Besser.

Pedro Gene

John Garret

Finé Bonée

From the Church
to the

John Cabot

7. Minidoka

Numero cincuenta y siete
 Cita otros lambaris a los ocho de
 octubre de mil ochocientos y treinta y Nue-
 vido el Ayuntamiento con el de la misma
 en la sala de sesiones, bajo la presidencia
 en del M. Alcalde D. Salvador Ferrer, y de-
 claró abierta la extraordinaria de hoy
 y leido el acta se fue aprobado. Au-
 to continuo en virtud del art. 8.º del de-
 creto de S. M. el Regente del Reino de
 diez y siete de Setiembre ultimo, repre-
 sentado a la division de este terreno munici-
 cipal en secciones y colejos, teniendo en
 cuenta al verificarlo sobre la division de
 distritos, lo establecido en el art. 19.º de
 la ley provincial de veinte de Agosto
 ultimo. cuyo resultado es como

figue. Primer Distrito - viz Colegio
una seccion que comprende las calles
siguientes, Plaza de la Constitucion, Calle
Mayor, Preunna, Pannas, Hornos, Hoberas
Soldado, Sabregos, Triguera, San Pablo, Con
cordia, Olivo y Garcia.

Segundo Distrito: - comprende dos
Colegios - Primer Colegio y unia
seccion. Calle del Hospital, Cruces, Pla
zuela de la Iglesia, Perico, Caballeriza, U
nion, Plazuela de la Laneta, Ordinum, Victoria,
San Placido y Anibal de Garcia.

Segundo Colegio. Unica seccion. Virgen
del Camino, Anibal de Pannas, S. José,
Paseo, Herrio de la Marina y Laras de
campo. habiendose acordado en virtud
de lo prescrito art 8.º republicano por el de
tos que el Poder Judicial de la Union
y el de la Union.

Valencia, Mexico.

José Solé

Juan Cabré

José Garret

José García

J. B. Banderas



Munero anualmente por el.

En la villa de Lamberto y los catones de
octubre de mil ochocientos setenta y cinco
doce la yuntamiento bajo la presidencia
del alcalde D. Juan Masas, vedado
no obstante la ordinaria de este día, y por
de la anterior que fue aprobada. Auto regu-
do se procedió a lectura de los boletines
números 158, 159, 160, y 161. habiéndose
quedado impuestas todas las contribuciones
a sus ordenes y disposiciones. Dijo en-
tonces de la gran lista de la aduana de la aduana
de la plaza referente a los respectivos por
todo el día veinte de la actual los debitos
y por impuesto personal se hallan en des-
cubierta con el Tesoro publico, es preciso con-
tarse la expedición de un comisionado ex-
celente y se presenten sus funciones para
que se realice el pago. Se acordó y
para un comisionado de dicho adminis-

para ser por la correspondiente liqui-
 dación, puesto que con fecha veinte
 y cuatro de Junio último se manifestó
 a dicha autoridad que este corporación
 municipal estaba conforme con veni-
 ficar la compensación de los debitos por
 el pago del tercio del impuesto perso-
 nal de los dos últimos años economi-
 cos, con los créditos que tiene contra
 lo mismo. Habiendo quedado autori-
 zada para el desempeño de la comi-
 sion el Sr. D. José María Borrero. Tam-
 bién se le ha dado cuenta de me-
 morias del Juzgado de primera instancia
 del partido que este Ayuntamiento
 ha pasado al solo efecto de leerse
 a la corporación para su conocimiento,
 manifestando y según la Ley provisio-
 nal sobre organización del poder judicial
 quedan los negocios de dicho clase a
 las atribuciones del propio Juzgado
 municipal, y por ende se le presenta el apor-
 tamiento necesario. Asimismo se dio
 cuenta de una instancia presentada
 por D. Juan José y Borrero ante

mula y talicite permiso para construir
 un caueducto y desembague en la
 calle atravesando en toda su longitud la
 calle de San Placido, para el desagüe
 de las aguas sucias y resultaran de
 un motivo acierto que consista en
 salvar un ^{no} dos de la propia calle.
 El Ayuntamiento, en su vista amede
 que se le comede al piambre reglan-
 dore el interesado y constructores
 en lugar de caueducto, un tubo de
 correspondiente y fin de no poder se-
 mas perjudicar los intereses de los veci-
 nos de aquella calle, y de enman-
 to el punto del desagüe en la misma
 se le designare por el Ayuntamiento
 y el tanto necesario.

Salvador Perren
 José Solé

Juan Cabré

José Corrot
 José Borrás

y Mandados

Numero cincuenta y nueve.

En la villa de Sanlúcar a los veinte
y uno de octubre de mil ochocientos
veinte: Reunido el Ayuntamiento
con el señor cura bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ferrey Barras, se
declaro abierta la ordinanza de este
dia y hora la anterior fue aproba-
da. Seguidamente se paso a la
lectura de los boletines numerados
162, 163, 164, 165 y 166. de cuyo con-
tenido y disposiciones quedaron en-
terados los señores asistentes y elevaron
to la seccion.

Salvador Herrero.

José Solé

Juan Cabré

José Garrot

Juan A. Casas
y
José Borrás

V. J. Mairas

Numero sesenta.

En la villa de Sanlúcar a los veinti
y uno de octubre de mil ochocien-
tos veinte: Reunido el Ayuntamiento



Comte. de la uniu. baya la p. de cura
 del Mallo de Perre y Morra, se declaró
 abierta la ordinaria de este día y se de
 la anterior fue aprobada. Auto continuo
 reprodujo a la lectura de los boletines
 n.º 167, 168, 169 y 170 habiendo quedado
 enterados de todas sus disposiciones los
 H. conegales asistentes. Seguidamente en
 arreglo al art.º 3.º de decreto de S. M.
 Reyente del Reino, de diez y siete de setem-
 bre ultimo, se dio cuenta de los recla-
 maciones presentadas para la inclusión
 a los tritos electorales, de algunos vecinos,
 y continuando en materia, se pasó a la
 lectura de un oficio sin firma en el
 cual se reclamó la inclusión de D.º
 de Alegret y Holo y Esteban Benavente
 y Gallan. El Ayuntamiento en vista de
 la informalidad de la reclamación, pues
 que además de venir el oficio sin firma,
 es en papel sencillo y no en papel
 de forma establecida por la ley, acordó
 desestimar dicho reclamo. Y se le

vanto barcaro. testifico

Salvador Peres, fore sale

Juan Cabré

Lord Carrot

Yvan de Caray

Jon Bonai

Gy Bamber

Numero retento 7000

En la villa de Cambes y los matos de
 noviembre de mil ochocientos veinte y
 seis el Ayuntamiento, con el de sus
 representantes del P. Abbe Perre
 Dore, redusio a siete la ordinan
 de. Auto de la anterior fue aproba
 de. Auto segundo se pare a la lectura
 de los boletines num. 171, 172, 173, 174,
 175 y 176. Se oyeron ordenes quedaron
 enterados todos los conegales asistentes.
 Dore cuenta de una comunicacion del Excmo.
 P. Abbe a la pro^{va} a la que tocase la orden
 del Excmo. P. Ministro de la Gobernacion
 a fin de que sus tenas no comunicasen
 otras ordenes, con terminos subsistentes to
 das las prevenciones pautadas dadas
 respecto a personas y gaseas con
 mas procedentes a Dore, y que re
 doble la mas equisita vigilancia

Toda el particular. previniendo lo que
 mai en el presente repare la utilidad y no repon-
 nte y este punto local y cantidad de
 clase sea las providencias de otros pun-
 tos respecto los cuales nada hay determinado
 el Gobierno. Removido conmutacion a la
 Junta de los efectos correspondientes. Diose
 cuenta tambien de una instancia pre-
 sentada por Don Juan Pando y Barrantes
 en la cual solicita el traslado de doni-
 cilio para el vecino y pueblo de Orizaba.
 habiendose acordado que le libe la correspon-
 dencia competente. Se dio cuenta de la
 comunicacion del Excmo. Sr. Gov. de la pro-
 vincia en la que se traslada la resolucion
 tomada por la Excmo. Diputacion pro-
 vincial acerca la instancia presentada
 por Don Juan Pando y Barrantes, y se in-
 formo este Ayuntamiento declarando
 no haber lugar a lo que solicita, re-
 acordando por ende en unanimitad del
 propio Pando. Los efectos oportunos.
 En virtud de la cedula del Excmo. Sr.
 Gobernador de la prov. referente a la
 mudanza de la casa de la casa de la casa
 de los pobres y de la casa de la casa de la casa
 de los pobres y de la casa de la casa de la casa

graciarlos moradores i lauro de los
 deudos que suplen. inestando el Nictu
 el 1712, el Ayuntamiento reuniendo
 tan humanitarios y patrióticos sentimientos
 acordó reedificar una meseria, a
 cuyo efecto ponner el Secro de sumis-
 cipio una lista de las cantidades q
 uvayan ofreciendo, queriendo re-
 Ayuntamiento por la villa con la
 cantidad de cien reales y relevante
 la meseria. El acuerdo = T. De acuerdo el nom-
bramiento de Medico Cirujano del Santo Hos-
pital de esta villa con la data en que tiene re-
velado, i favor de D. Manuel Deland. Vale

Valador Herrera,

(Joré Sale)

Juan Cabré

José Garrot

Juan de Caceres

José Borrada

J. P. Durán

Amos retentivos

En la villa de Lamberto i los vended
 noviembre de mil ochocientos setenta
 te. Remiso el Ayuntamiento con
 el mismo con la piedad de



Alcaldes de Berri y Morra, y de los
abiertos la de este día y les de la un-
terior, fue aprobado. Continuando
aprobando a la futura de los boletines
n. 117, 118, 119, 120, y 121 de cuyas
ordenes y disposiciones quedaron en-
terados los H. conegales asistentes. Le
dio cuenta el cura comunicacion de
P. P. Federico Gami Diputado a Cortes de
cuiro del actual, en la que meane
al ayuntamiento y consultado el parecer
de los H. P. le campones, y el de los de
mar vecinos de esta poblacion que se
puzque conveniente, se le manifiesta
testi, de conformidad con el parecer
de la Mayoría de los Diputados a Cor-
tes, recibe del Legado el carave
termines la interinidad y constituir
definitivamente el país con la pro-
clamacion del Principe Amadeo re-
sa ocupas como Rey de Espana y
trono de San Fernando. Se dio cuenta

suficientemente y con la importancia
 que merece un negocio de tanta tras-
 andancia, y acordado contemplar a
 el Diputado, manifestándole, que con-
 siderando, el tenor del art. 33 de la cons-
 titucion, que la forma de gobierno
 de la Nacion Española es la Monarquía
 y conviniendo al país y a este pueblo
 Español, nada mas justo y digno que
 acogerse la eleccion en la persona de
 un virtuoso como don Juan de Guzman, por sus
 hechos heroicos y su nobleza de espíritu.
 Sin embargo este Ayuntamiento
 acordare si cupiere lo que la mayoría
 de los votos resuelva. Doy fe
 de lo que me ha parecido que Carlos Ferrer
 y Ribera vecino de Terrazas presento
 al Gobierno de España, en su autori-
 dad la he remitido sin fuerza, en
 queja sobre un abuso altamente escanda-
 loso que al tiempo de cometer los mo-
 dices del Párrafo de la marina persiguen
 de sus intereses y la salud pública, tirando
 por cuenta de otros tienen las cosas tan
 dantes al terreno y por el escándalo
 en arrojando punto al comercio de dicho
 Párrafo, el sobrante del penado en estado
 que se putrefaccion y en sus muros

de materias y todas tienden a constituirse ¹⁶⁵
en dicho punto un foco permanente de ¹⁰⁵
corrupcion; habiendo sido inutiliter
las instancias y ha hecho de la autori-
dad local y frente a la sanidad por el
interponiendo su autoridad recurre a
reparar y remedio. Resumiendo ~~no~~ res-
creto y se ha referido Carlos Baya elevado
un informe sobre que se manifiesta así
al. Excmo. Sr. Gobernador en el informe
y se refiere el bando de sanidad en el
Dormir de la Marina, mandandose
al propio tiempo a los vecinos huyan-
tes en la tierra del acensamiento se absten-
gan de tirar objeto alguno en la misma
baptizaciones establecidas en el propio
bando y demás disposiciones sanitarias.
Se acordó: la presentación de las cuentas
del presupuesto personal dentro el plazo
de ocho días formados con arreglo a
las instrucciones vigentes, a cuyo efecto
se da la correspondiente orden al recau-
dador de dicho teniente y se levanta la sesión.

Salvador Perren.

José Solé

Juan Cabré

Juan de Caceres

José Garsot

José Borrás

Juan de Caceres

Un meso retente y tras

En la villa de Gambrils a los diez y ocho
 de noviembre de mil ochocientos treinta y
 seis el Ayuntamiento de la villa de Gambrils
 con la presidencia del Sr. D. Manuel de Bermejo y Ponce
 de León, aliente la ordinaria de este día
 de la anterior fue aprobado el siguiente
 repartimiento de los salarios en 1871, 1872,
 1873, 1874, 1875, y 1876 habiendo quedado entre
 todos los Ministros.
 Acto seguido se procedió a explicar a los señores
 de la Junta de Gambrils el cargo de los mismos
 tras averse de los precios con que han los
 crecidos de los mismos respecto de los
 grandes diferencias con los precios de los plebs
 o de este valle; a lo que contestó el Sr. D. Manuel
 de León, que no se ocupaba en los precios
 de los plebs para fijar los de los
 ministros, sino que que se ha de ser
 negocio, y habiéndole manifestado que
 todo con cargo de los de los señores
 o con ellos gratuitamente sin que por
 ningún concepto se les deba bonificar
 en el punto, siendo únicamente su de
 ber mirar escrupulosamente y con la me
 nor impensio los intereses de la comu
 nidad, que ya de los mismos por sus
 intereses propios, y que tanto como le
 les fuesen ganados lo han de hacer por los



103
107

del común provee le importabam: Se dio
cuenta de una instancia presentada
por D. Dolores Velaz en su virtud se
acordó concederle la autorización de lo
que solicite para reconstruir las puer-
tas de la calle, de la casa de su pro-
piedad sita en la calle de la Herr. demo-
strando que necesassen de pueras a dentro
quedando las puertas cuando la abertura
de entrada quede descubierta al nivel
de la fachada de la casa para en dan-
do de abecar estos sujetos en la entrada
dicha abertura de entrada este des-
cubierta sin q. por ningún concepto
afecte la propia fachada. Se habido
cuenta de una comunicación de la Dipu-
tación Provincial en la q. manifiesta q. el
Mozo titulado Figuerola y Morela, quin-
to con el N.º 11. por el sup. de este valle
del actual acempleado, en razón de que
después de la reclamación de los
que apelaron del fallo de este Apun-
to ha sido declarado expento. y se le

vanto la recordan.

Salvador Perren,

Pedro Gene

José Nole

José Nole

José Garret

Juan Cabré

José Boniá

J. J. Garret

Munero retente y cuatro.

En la villa de Lambrits a los veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido el ayuntamiento, con el presidente de la sala de sesiones con la presidencia del M. A. de J. de Salvador Perren, se declaró abierta la ordinaria de este día, y leída la anterior, fue aprobada. Ante requerido se pasó a la lectura de los boletines n. 187, 188, 189, 190, y 191. Cumplidos ordenes y disposiciones quedaron enterados todos los Mancomunados. Se dio cuenta de una comunicación del M. Gob. de la provincia relativa al pago del material de envíos, dando un plazo de 10 días para cubrir los debitos de dicho concepto, tanto en un lote de pago remitido por D.

Algunas cartas agente, de 106 penales 31/67
centros que cobro de los intereses de
las inscripciones apropiadas n.º 2096,
H.º 99, 12708 y de sustanciar p.ºbles
n.º 6099. aplicando al Ex.º por los de ins-
pleados del municipio del año mon-
n.º 1868 a 1869. — Documento de
una comunicación de D.º José Martí y
solé de Ruiz, solicitando el desdoblamiento
del portal de la casa en el camino,
tanto para el ornato de la población,
como para el mejoramiento del recinto edi-
ficado por ellos a su propiedad.
Acordó que viniendo en forma se
resolverá lo más oportuno a los in-
tereses de la población. Acordó opi-
narse a la Diputación provincial para que
se otorgue autorización al Ex.º por
los de la contribución de inmuebles
y subvenciones existentes en la caja de
la administración de la provincia
a fin de poder satisfacer el Ex.º por los
del documento a empleados y otras aten-
ciones del presupuesto de 1869 a 1870. Se
nombraaron comisionados a D.º José Ros-
s y venicio y D.º José Solé y Ripoll

para el examen de los cuantos del
impuesto personal. Que habiéndose pre-
sentado el secundado D. Pedro Ruiz
y Perre. Se dio cuenta de haber presentado
la opusculum de Juan Calpe, acordándose
ofrecerle sus para ser definitivamente bajado
en el padrón de vecinos de aquella ciudad.

Salvador Perre.

Pedro Gene

José Bruna

José Solé

José Corro

Juan Calpe

Numeros de la Junta y sus

En la villa de Cambis y los doctores del
mundo. Se acuerda de sus respectivos re-
tento. Numeros de la Junta de la
municipalidad de la villa de Cambis
de Salvador Perre, redactado al presente la
dina de este día y leída la anterior fue
aprobada. — Se pasó a la lectura de los
boletines n.º 192, 197, 194, 195, 196, 197
y 198. quedando ratados, de todas sus
ordenes y disposiciones todos los comentarios
por la comisión nombrada de examinar
los cuantos del impuesto personal presenta-
dos por el secundado D. Pedro Ruiz, y los



dadasmente de su curriedo, y despues de
 examinadas las cuentas del Recaudacion
 de dicho impuesto, resulto haberse cobra-
 do mil novecientos treinta y siete duros,
 quinientos veinte milesimas por el pri-
 mer semestre que importa doscientos
 sesenta y cinco duros, cuatro-
 cientos doce milesimas, resultando un
 atraso de morosos de cuatrocientos, uno
 y medio, cuatrocientos cuarenta y
 seis milesimas. El Recaudador D. Pedro
 Linares manifesto que dimite el cargo de
 Recaudador y no quiere incorporarse
 otra vez de los libros, a cuyo efecto
 presentaba la liquidacion correspondien-
 te. Alonzo D. Antonio Ponce re-
 opuso y requirio al M. A. de Ponce que
 el Recaudador de cumplimiento a lo
 que viene obligado, llevando a cabo
 la recaudacion del primer semestre

con las formalidades de instancias y
 fin de quedar cubierta la responsabi-
 lidad que puede alcanzarse como
 a Comegat, a cuyo requerimiento se adire-
 ron los comezales asistentes, conforman-
 dose con lo expuesto por el M. P. Roman.
 En virtud el M. Alcalde requirio al
 Recaudos para que continúe en me-
 tido, a cuyo efecto se incorporó de
 los libros talonarios, hasta haber cum-
 plimentado la total recaudación del
 primer semestre. Y habiendo conte-
 do el Recaudos que no querrá incor-
 porarse otros de los libros inanti-
 uir el cobro hasta tanto que lo resuel-
 va la superioridad. El M. Alcalde le pre-
 vido que dentro el plazo de ocho días
 proceda al cobro de lo que falta para
 completar el semestre que le va a
 recaer. Pidió cuenta del estado de las recaudas
 de los anteriores y reproble. vale.

Salvador Ruiz

Pedro Gene

Jose Bonay

Jose Sole

Jose Carret

Juan Calre

